ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS

GLOSARIO

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 3.- LEY APLICABLE

ARTÍCULO 4.- JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6.- ACCESO AL PLIEGO Y DATAROOM

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 9.- DOMICILIO

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 11.- VISITA DE OBRA

ARTÍCULO 12.- COMPRE - TRABAJO SANTAFESINO

CAPÍTULO II.- DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13.- OFERENTE. CAPACIDAD. FORMAS DE PRESENTACIÓN PRELIMINAR

ARTÍCULO 14.- INHABILITADOS

ARTÍCULO 15.- CAPACIDAD CIVIL

ARTÍCULO 16.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 17.- CAPACIDAD TÉCNICA

CAPÍTULO III.- DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 20.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 21: NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 22: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

ARTÍCULO 23.- CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2

ARTÍCULO 24.- ERRORES EN LA COTIZACIÓN

ARTÍCULO 25.- ACTO DE APERTURA DEL SOBRE Nº 1

ARTÍCULO 26.- VISTA Y OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE DELOS SOBRES

ARTÍCULO 27.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 28.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 1

ARTÍCULO 29.- ANTECEDENTES MÍNIMOS, CAPACIDAD ECONÓMICO- FINANCIEROS

ARTÍCULO 30.- ANTECEDENTES MÍNIMOS, CAPACIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 31EVALUACIÓN DEL RESTO DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS Y DE LA PROPUESTA TECNICA

ARTÍCULO 32.- ACTO DE PRESELECCIÓN

ARTÍCULO 33.- DESEMPATE DE OFERTAS

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 35.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 36.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 38.- ANTICIPO FINANCIERO

ARTICULO 39.-NORMATIVA A CUMPLIR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 40.- ORDEN DE INICIACIÓN. ACTA DE INICIO DE OBRA.

CAPÍTULO V.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 41.- PLAZO DE OBRA

ARTÍCULO 42.- PROVISIÓN DE MATERIALES

ARTÍCULO 43.- CARTEL DE OBRA

ARTÍCULO 44.- PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO

ARTÍCULO 45.- REPLANTEO DE LA OBRA

ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 47.- CALIDAD DE MATERIALES Y EQUIPOS. SUBCONTRATISTAS

ARTÍCULO 48.- APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS OBRAS, MATERIALES Y EQUIPOS

ARTÍCULO 49.- INSPECCIONES EN TALLERES Y DEPÓSITOS

ARTÍCULO 50.- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

ARTÍCULO 51.-GARANTIA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

ARTÍCULO 52.- CLÁUSULA ANTICORRUPCION

ARTÍCULO 53.- PERMISOS DE PASOS Y SERVIDUMBRES

ARTÍCULO 54.- AMBIENTE. RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 55.- PARTES DIARIOS DE OBRA

ARTÍCULO 56.- PLANOS DE OBRA. RADIOGRAFIAS DE SOLDADURAS

ARTÍCULO 57.- OBRADOR O DEPÓSITO

ARTICULO 58.- VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 59.- DE LA INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 60.- SEGUROS

ARTÍCULO 61.- REPRESENTANTE TÉCNICO. JEFE DE OBRA

ARTÍCULO 62.- MEDICIÓN – CERTIFICACIONES – REGISTRO FOTOGRÁFICO

ARTÍCULO 63.- RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. FONDO DE REPARO

ARTÍCULO 64.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

ARTÍCULO 65.- RECPEPCIÓN PROVISORIA

ARTÍCULO 66.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA PREVIO A LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

ARTÍCULO 67.- PLAZO DE GARANTÍA

ARTÍCULO 68.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 69.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA

ARTÍCULO 70.- MANEJO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 71.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 72.- MULTAS

ARTÍCULO 73.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

ARTÍCULO 74.- SANCIONES

ARTÍCULO 75.- CONTRATOS DE SUBCONTRATISTAS

ARTICULO 76.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

ARTICULO 77.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

ARTICULO 78.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CULPA DEL COMITENTE

ARTICULO 79.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR CULPA DEL COMITENTE

ARTÍCULO 80.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE VISITA DE OBRA

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA A PRESENTAR POR CADA PROPONENTE Y POR CADA PRESIDENTE, DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO Y EN EL APARTADO I-10 DEL PUBCG

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA DE OBRAS EJECUTADAS

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA NOMINA DE SUBCONTRATISTAS

ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA NOMINA DE ENCARGADOS DE PERSONAL, DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL

ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA NÓMINA DE EQUIPOS AFECTADOS A LA OBRA

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE MATERIALES, MARCAS Y MODELOS AFECTADOS A LA OBRA

ANEXO IX: DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y/o ENERFE

ANEXO X: DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO LEY N° 13.505 DE COMPRE SANTAFESINO Y NORMATIVA REGLAMENTARIA

ANEXO XI: PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO XII: OFERTA ECONÓMICA

ANEXO XIII: PLAN DE TRABAJO

ANEXO XIV: CARTELES DE OBRA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

LICITACIÓN OBRA: "EXTENSION MP PARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

CAPÍTULO I.-CONDICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS

GLOSARIO

ADJUDICATARIO: Es el oferente o proponente al que se ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor y hasta la firma del Contrato.

BOLETÍN OFICIAL: Diario oficial de publicaciones de la PROVINCIA DE SANTA FE, donde se publican las normas jurídicas, y en él se difunde, entre otras cosas la principal etapa vinculada con el procedimiento licitatorio: convocatorias.

CIRCULAR ACLARATORIA, AMPLIATORIA Y/O MODIFICATORIA: Comunicación emitida por ENERFE destinada a aclarar, incorporar y/o modificar cuestiones vinculadas con la presente licitación o a los fines de responder consultas formuladas por los interesados.

CEPA: Comisión de Evaluación y Pre adjudicación: Es el Órgano Colegiado cuya tarea consiste en examinar la totalidad de las Ofertas recibidas, aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la Propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme a los Pliegos, no resulten admisibles.

COMITENTE o LICITANTE: ENERFE

CONTRATO: Instrumento por el cual se perfecciona la relación entre el adjudicatario y ENERFE.

CONTRATISTA: Es el adjudicatario de la licitación que ha firmado el Contrato.

ENERFE: Nombre comercial de SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. (SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA).

EPC: (Engineering, procurement and construction) Se denomina así al paquete contractual que incluye: la ingeniería de detalle, la gestión de compra, el suministro de materiales, los consumibles, equipos, la construcción, el precomisionado, la asistencia para el comisionado y la puesta en marcha de las instalaciones y todos los servicios y obras necesarias para la construcción del gasoducto.

ERP: Estaciones reguladores de presión

ESTADO: Es la Provincia de Santa Fe

ESM: Estación de Separación y Medición

INSPECCIÓN DE OBRA: Personal Técnico designado al efecto por ENERFE para supervisar integralmente la ejecución del Contrato.

INTERESADO: Toda persona física, jurídica o UT que adquirió un ejemplar del Pliego.

IVA: impuesto al valor agregado

LEGAJO DE OBRA: Conjunto de documentos necesarios para la ejecución de la obra. A saber: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Condiciones Generales y Especiales;

Pliego de Especificaciones Técnicas; Planos generales y de detalle; y Circulares aclaratorias, ampliatorias y/o modificatorias.

LICENCIATARIA o DISTRIBUIDORA: Es Litoral Gas S.A., en su carácter de titular de la licencia de distribución de gas en la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por las Reglas Básicas – Anexo A y B- aprobadas por el Decreto N° 2255/92.

LICITACIÓN: Es el procedimiento destinado a la contratación, construcción y ejecución del Proyecto denominado "EXTENSION MP PARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO".

LISTO PARA FUNCIONAR: Se denomina así a la condición de operación inmediata en que deberán encontrarse los servicios, suministros, instalaciones y obras necesarias para la ejecución del Proyecto, cualesquiera que sean, al momento de la recepción provisoria.

MINISTERIO: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (de conformidad a las nuevas competencias asignadas por Ley N° 13920/19).

MP: Media presión

MPTE: Manuales de Procedimientos Técnicos de ENERFE.

MPTA: Manuales de Procedimientos Ambientales de ENERFE.

OBRA o PROYECTO: Es el conjunto de trabajos necesarios para la ejecución del Proyecto "EXTENSION MP PARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO – ROSARIO"

OFERENTE o PROPONENTE: Es el Interesado que presenta una oferta en la presente licitación, ya sea una persona física o jurídica o una UT.

OFERTA o PROPUESTA: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el Oferente para la ejecución de la Obra, de conformidad con el Pliego, que se compone de la Oferta Técnica (Sobre N° 1) y de la Oferta Económica (Sobre N° 2). En el presente Pliego oferta y propuesta se emplean como sinónimos.

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ENERFE

PCGYE O PLIEGO: refiere al presente Pliego de Condiciones Generales y Especiales.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de la Obra, elaborado por ENERFE.

SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition): Sistema de Control, Supervisión y Adquisición de Datos.

SUBCONTRATISTA: Es la persona física o jurídica o UTcon quien el Contratista subcontrata determinados trabajos de la Obra.

TRANSPORTISTA: Es toda persona jurídica titular de una licencia de transporte de gas, y/o una concesión e transporte de gas, del de conformidad a lo dispuesto por Decreto 267/2007.

UT: Es la Unión Transitoria de dos más partes para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros, de conformidad con lo previsto en los artículos 1463 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos, organización numérica y ordenamiento de los artículos, así como las referencias en los artículos a otros artículos de este documento son para facilitar la lectura del mismo. Los Oferentes tienen la obligación de comprender la totalidad de la documentación aquí incluida y la relación que tienen entre sí los artículos, aun cuando las referencias entre éstos no hayan sido expresamente dadas.

Las palabras en singular incluyen también el plural, y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

ARTICULO 1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los materiales, servicios, suministros, instalaciones y obras, en condición listo para funcionar, que se detallan a continuación:

RENGLÓN UNICO:

- La ejecución de un tramo de red en media presión de aproximadamente 44 metros en polietileno, con empalme en calle Vera Mujica y tramo de red por vereda, hasta servicio por calle Urquiza, altura 3101.

- Fosa de servicio, según plano de detalles técnicos, frente a cabina de regulación y medición.

- Construcción de cabina de regulación y medición según detalle de proyecto, incluye: albañilería, instalación eléctrica antiexplosiva, pintura, cerraduras, y todo elemento que comprenda la obra civil.

- Mecánica e instalaciones correspondientes en cámara de regulación y medición e instalación de gas natural interna con empalme a cañería existente según proyecto aprobado.

Quedan incluidos todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra, construcción y montaje y todas las instalaciones y obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento de la red a los fines que fue previsto.

La provisión de la totalidad de los materiales, incluyendo la cañería, quedará a cargo de la Contratista, tal como se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

La contratación comprende, además de la ejecución de las obras, servicios, tareas y documentación previstos en la Documentación Licitatoria, los trabajos que a continuación se enumeran: realización del proyecto constructivo, coordinación de las obras, provisión de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y las tramitaciones y obtención de habilitaciones y permisos que corresponda efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra y su finalización.

IMPORTANTE: Los Oferentes deberán presentar la Oferta para la ejecución de todos los trabajos objeto de la presente Licitación, sin restricciones o salvedades. La no cotización de alguno de los trabajos traerá aparejado el rechazo de toda la Oferta.

ARTICULO 2.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a $28.732.681,00 (Pesos Veintiocho millones, setecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y uno).

Se deja expresa constancia que dicho montos comprenden todos los impuestos, incluido el impuesto al valor agregado (IVA, gastos generales, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente, ya sea nacional, provincial y/o municipal).

ARTÍCULO 3.- LEY APLICABLE

La presente licitación se realizará en el marco de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5118, sus modificatorias y Decreto Reglamentario; por este Pliego y las Circulares que en el futuro se emitan.

Para la redeterminación de los precios, será de aplicación la Ley Provincial N° 12.046 y sus Decretos Reglamentarios N° 3599/02 y 3873/02. Asimismo, será de aplicación también la Ley Provincial N° 13.505, y sus modificatorias y decreto reglamentario.

La presentación de ofertas implicará pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa aplicable y de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o durante la ejecución del Contrato se produjesen discrepancias o incompatibilidades, la documentación de la licitación deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

A). - Reglamento de Contrataciones de ENERFE

B). - El presente Pliego de Condiciones Generales y Especiales (PCGYE)

C). - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG)

D). - Las circulares, disposiciones y/o aclaraciones efectuadas y comunicadas por escrito a los interesados

E) -El Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)

F) - El Contrato de Obra

G) - La Oferta

ARTICULO 4.- JURISDICCIÓN

Los interesados, oferentes, adjudicatario y contratista se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

El Oferente o su apoderado o representante legal, deberá completar la Declaración de Aceptación de Competencia contenida en el ANEXO I del presente Pliego.

ARTICULO 5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

ENERFE contratará la ejecución de la Obra bajo el Sistema de Precio Global, con redeterminación de precios.
Los precios del Contrato, se redeterminarán conforme a la Ley Provincial Nº 12.046, y sus normas reglamentarias vigentes al momento del llamado a licitación.

La licitación, contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán en un todo a la ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe Nº 5188 y su Decreto Reglamentario. La Obra se contratará bajo la modalidad "Listo Para Funcionar" concentrándose la responsabilidad por la realización integral del Proyecto respectivo, provisión de materiales y la prestación de los servicios vinculados con la ejecución, construcción, puesta en marcha y coordinación de las obras, por parte de quien resulte Contratista.

El Oferente acepta, por la sola presentación de su Oferta, tal modalidad de contratación, asumiendo el compromiso de entregar los trabajos contratados para ejecutar la Obra, conforme a su finalidad y a los requerimientos técnicos y legales del presente Pliego licitatorio y el PET por un precio fijo total y definitivo.

ARTÍCULO 6.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN. ACCESO AL PLIEGO YDATAROOM

6.1 CRONOGRAMA DE LICITACIÓN:

Acceso a los Pliegos: a partir del 15 de junio de 2022.

Formulación de consultas: hasta el 22 de junio de 2022.

Visita de Obra: el día será informado mediante Circular.

Presentación de ofertas: desde el día 27 de junio de 2022 y hasta las 10 hs. del día 30 de junio de 2022.

Apertura de sobres: 30 de junio de 2022, 11 horas en Francisco Miguens N° 260 Piso 3 Torre II, Santa Fe Ciudad.

Las fechas aquí consignadas podrán ser modificadas a sola decisión de ENERFE.

6.2. ACCESO AL PLIEGO

Todo interesado en concurrir a la Licitación, podrá acceder gratuitamente al Pliego y a toda la documentación que constituye el Legajo de Obra completo, publicado a tal efecto en los siguientes portales: www.enerfe.com.ar y www.santafe.gob.ar. Los documentos que integran el Legajo de Obra serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de los eventuales oferentes.

6.2 DOCUMENTOS, MEMORIA TÉCNICA Y PLANOS DE OBRA

Formará parte del legajo de Obra, y por lo tanto, estarán a disposición en formato digital (PDF), los documentos, memorias técnicas y los planos de la Obra.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Los interesados podrán efectuar todas las consultas que les resulten necesarias para la mejor interpretación de la documentación, incluyendo las relacionadas a planos, cómputos métricos, y demás elementos del Legajo de Obra. Las mismas deberán realizarse por escrito en mesa de entradas de ENERFE, de lunes a viernes de 09.00 a 15.00 horas, o vía correo electrónico a: mesadeentradas@enerfe.com.ar, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, hasta un plazo de diez (10) días corridos antes de la fecha de presentación de las

Ofertas. ENERFE comunicará la respuesta vía correo electrónico. Asimismo, las consultas que se reciban y sus respuestas se publicarán oportunamente al finalizar el período de consultas en el portal web de ENERFE.

ENERFE se reserva el derecho de emitir en cualquier momento que lo considere necesario, Circulares que comprendan aclaraciones, ampliaciones y/o modificaciones a los documentos de la presente Licitación.

En oportunidad de realizar una consulta de cualquier naturaleza al Pliego o a los documentos del Legajo de Obra, los interesados que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día anterior a la presentación de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término, ni ante otras reparticiones o dependencias del Estado.

Todas las circulares emitidas por ENERFE, pasarán a formar parte del presente Pliego y del Legajo de Obra.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución de la Obra será de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de la Obra.

ARTÍCULO 9.- DOMICILIO

Los Proponentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Santa Fe y un correo electrónico específico para esta Licitación, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que les sean remitidas con relación a la presente Licitación, y se reputarán subsistentes hasta que no se notifique a ENERFE por medio fehaciente la modificación del domicilio y/o del correo electrónico con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de dicha modificación.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el Licitante y/o Comitente y los interesados Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) Por carta documento

b) Por correo postal

c) Por notario público

d) Por correo electrónico denunciado

e) Por difusión en la página web de ENERFE www.enerfe.com.ar

ARTÍCULO 11.- VISITA DE OBRA

El Proponente deberá concurrir y declarar expresamente que ha visitado los lugares donde se emplazará la Obra y que conocen, por sí, todas las condiciones del terreno donde se habrán de erigir las Obras, así como las características del ámbito local en materia de recursos, tipo de

terreno, edificaciones, materiales, regulaciones, etc.; todo lo cual le permite aseverar que se encuentra en condiciones de realizar la Obra de conformidad con las exigencias de la documentación licitatoria.

Además, asumirá la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicios del suelo, sus características y naturaleza; y en consecuencia no podrá invocar en el futuro ninguna dificultad material imprevista.

La fecha de la visita a Obra, y demás datos necesarios para éstas serán informadas mediante Circular.

Asimismo, se aclara que deberá concurrir con la declaración jurada del ANEXO II que forma parte del presente, la que será suscrita por un representante de ENERFE y posteriormente deberá presentarse con la Oferta.

Las consultas relacionadas con la visita de Obra, deberán ser dirigidas por correo electrónico a la siguiente dirección: mesadeentradas@enerfe.com.ar

Sin perjuicio de lo expuesto y de ser necesario, los Interesados podrán solicitar una visita de Obra adicional, la que se otorgará o no a criterio exclusivo de ENERFE.

ARTICULO 12.- COMPRE - TRABAJO SANTAFESINO

Esta convocatoria se rige también por la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino, sus modificatorias (Ley 13.619), y el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En consecuencia, el Oferente quedará obligado a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios para el cumplimiento del Contrato, cuando hubiere oferta local suficiente. Asimismo, deberán dar prioridad a favor de los trabajadores locales en la contratación de mano de obra demandada para la realización de las Obra, considerándose local a todo trabajador que acredite residencia permanente en la Provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO II.- DE LOS OFERENTES

ARTICULO 13.- OFERENTE. CAPACIDAD. FORMAS DE PRESENTACIÓN PRELIMINAR

Por la sola circunstancia de formular la Oferta, se considerará que el Oferente conoce y acepta las bases y condiciones del llamado a la presente Licitación y de las características de la Obra licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola presentación de la Oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.

Pueden ser Oferentes las personas físicas y jurídicas y Uniones Transitorias que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego. Para el caso de que la Oferta se efectuare en forma conjunta por más de una persona física o jurídica, deberá unificarse la personería a los fines de su responsabilidad frente a ENERFE, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio, y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del Contrato.

Cada uno de los Oferentes o, en su caso, cada uno de los integrantes quedarán obligados ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, la Adjudicación y la suscripción del Contrato, debiendo así declararlo

expresamente en su carta de presentación y en su caso, en los poderes acordados al representante común.

Para presentarse a esta licitación, los Oferentes deberán acreditar no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Art 14 del presente Pliego y en el apartado I- 10 del PBCG. A tal efecto, el Proponente, ya sea persona física y/o personas jurídicas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales; deberán presentar la declaración Jurada contenida en el ANEXO III.

Los Oferentes que se presenten asociados, deberán hacerlo mediante la constitución de una UT que se regirá por el Código Civil y Comercial de la Nación, acompañando en el momento de la presentación de su Oferta el contrato de UT.

El contrato constitutivo de la UT deberá otorgarse por instrumento público, y además de lo requerido por sus regímenes particulares, contener expresamente:

A) La determinación de su objeto que deberá coincidir con el de la presente Licitación, indicando concretamente las actividades y medios para su realización.

B) El compromiso expreso de cada uno de sus integrantes de asumir la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por todas y cada una de las empresas/ empresarios individuales asociados, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente Licitación; de la Adjudicación y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

C) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación;

D) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes ni del contrato de UT que importen una alteración de la responsabilidad;

E) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos.

F) Sin perjuicio de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todos los miembros de la UT por todas y cada una de las empresas/ empresarios individuales asociados, deberán precisar el cometido que tendrá cada uno de los partícipes en la UT, haciendo constar especialmente quien o quienes tendrán a su cargo la dirección de la Obra. No se admitirá más de un director de Obra por UT para la ejecución de la totalidad de la Obra adjudicada.

Junto con el contrato de la UT, deberá acompañarse copia autenticada de las actas de la Asamblea o del Directorio, según corresponda, por las cuales cada una de las sociedades integrantes de la UT hayan aprobado la constitución de la misma. Cada una de las empresas integrantes de la UT, deberá presentar, además, la totalidad de la documentación que el presente Pliego exige a las sociedades legalmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.

G) Para la evaluación de los requisitos técnicos requeridos a los Oferentes, todos los miembros de la UT deberán acreditar su cumplimiento en forma individual y que tienen antecedentes en la construcción de gasoductos de alta presión.

H) En caso de resultar Adjudicataria, como requisito esencial para la firma del Contrato, la UT deberá encontrarse definitivamente inscripta en el Registro Público de Comercio

respectivo. De no cumplirse con los recaudos mencionados, la Adjudicación será revocada por ENERFE y se dejará sin efecto, aplicándose la penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de Oferta.

ARTICULO 14.- INHABILITADOS.

No podrán concurrir como Proponentes:

1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, ni dirigir, ni administrar, ni representar ni patrocinar ni asesorar ni prestar servicios de forma alguna en violación a lo dispuesto por la Ley de Ética Pública N° 25.188, en relación a la presente contratación.

2) Los que posean condena por delito dolosos, y se encuentren procesados por delitos contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública, o los que tengan obligaciones pendientes de cumplimiento en materia tributaria y/o previsional.

3) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación judicial, y los concursados que no tengan un avenimiento aprobado y homologado judicialmente.

4) Toda persona a la que, dentro del término de los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, se le hubiera rescindido un contrato de cualquier índole por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

5) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de ENERFE.

6) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 15.- CAPACIDAD CIVIL

1) Pueden ser Proponentes las personas humanas o jurídicas que reúnan los recaudos del Art. 9 del PUBCG.

2) Deberán acreditar no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 14 del Pliego, y en apartado I- 10. del PUBCG. A tal efecto, tanto las empresas como los presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales de personas jurídicas, deberán presentar la declaración jurada contenida en el ANEXO III del presente Pliego, respectivamente.

3) Los Proponentes deberán presentar toda la documentación que se establece en el presente Pliego.

Quienes actúen como representantes legales o apoderados, deberán acreditar la representación que invocan, acompañando copia certificada del respectivo instrumento (poder, acta de designación, etc.).

El Oferente o su apoderado deberán suscribir la Oferta en todas sus hojas, considerándose una causal de desestimación no subsanable la ausencia de firmas en las partes esenciales de la misma (formulario de la propuesta y declaraciones juradas).

4) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 y siguientes del presente pliego, y acompañar las actas de directorio u órgano de administración de las empresas aprobando la

constitución de la UT y el contrato de UT debidamente firmado. Previo a la firma del Contrato, en caso de resultar Adjudicatario, deberán presentar el instrumento de constitución definitivo debidamente inscripto, en el que deberán constar los demás requisitos previstos en el art. 13.

Un integrante de una UT no podrá integrar otra UT, ni constituirse como Proponente individual, quedando automáticamente imposibilitados de calificar todos los Proponentes que no cumplan con esta condición esencial.

ARTÍCULO 16.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

La capacidad de contratación mínima requerida debe ser igual o mayor al resultado que arrojen las fórmulas que a continuación se detallan, la que se calculará para cada Oferente de acuerdo al Presupuesto Oficial:

CC = (PORx...) /PE.

CC: capacidad de contratación anual

POR: presupuesto oficial definido en el Artículo 2.

PE: plazo de ejecución de la obra en meses o fracción.

En el supuesto de presentarse empresas asociadas como UT, sus respectivas capacidades de contratación se sumarán para calcular la capacidad de contratación mínima requerida, debiendo la empresa principal o de mayor participación cumplir con al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de la pauta mínima expresada para un Proponente individual, mientras que las demás empresas participantes deberán cumplir con al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) restante cada una. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo suficiente para el rechazo de la Propuesta de la UT.

ARTÍCULO 17.- CAPACIDAD TÉCNICA

La experiencia técnica específica requerida será determinada en función de las características particulares de la Obra, de acuerdo a lo indicado en la documentación licitatoria que forma parte del Legajo de Obra, teniendo en cuenta los antecedentes que las empresas registren ante el Licitante, los certificados que acrediten la ejecución satisfactoria de otras obras análogas a la licitada y algún otro medio que el Licitante considere pertinente.

17.1 Antecedentes de obras:

Las obras presentadas como antecedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) La antigüedad de los antecedentes de obras que el Proponente presente para su consideración, no deberán ser mayores a DIEZ (10) años con respecto a la fecha de apertura de Ofertas de la presente Licitación, y haber construido y alcanzado la condición de habilitación y recepción provisoria, para una red en media presión, ejecución de fosa de servicio, construcción de cabina de regulación y medición y mecánica e instalaciones correspondientes en cámara de regulación y medición e instalación de gas natural interna con empalme a cañería existente. A tal efecto, deberán adjuntar copia autenticada de los certificados de recepción provisoria y/o definitiva emitida por el/los Entes Contratantes, que indique: a) monto del contrato, b) descripción breve de la Obra, c) fechas de inicio y finalización de los trabajos, d) lugar o jurisdicción de pertenencia de la obra indicada (indicando direcciones y teléfonos del comitente), e) cantidad de kilómetros de red de media presión ejecutados, y f)

características de las obras realizadas, y todo dato relevante que permita evaluar las obras realizadas frente a las licitadas en la presente Licitación.

b) En el caso que el Proponente en la presente Licitación sea una UT, el requisito anterior deberá cumplirse íntegramente por parte de todos los integrantes de la UT. Los Proponentes deberán adjuntar la misma documentación requerida en el apartado a) precedente para cada obra ejecutada.

En todos los casos, la documentación respaldatoria deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.

En caso que los antecedentes presentados correspondan a trabajos efectuados en UT, a los efectos de la evaluación de la capacidad técnica, se considerará el porcentaje de participación del Oferente en dicha UT.

El Licitante se reserva el derecho de indagar y solicitar mayor información sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Proponente.

A fin del cumplimiento del presente apartado, se acompaña como ANEXO IV, una declaración jurada mediante la cual el Proponente indicará el detalle de obras ejecutadas.

17.2. Nómina de subcontratistas:

El Proponente podrá presentar un listado de subcontratistas especializados que se proponga subcontratar en el marco de la ejecución de la Obra, indicando los antecedentes de trabajos ejecutados de naturaleza similar a los que se propone que realicen.

En ningún caso se aceptará la subcontratación de un porcentaje superior al 30% de la Obra.

Asimismo, queda establecido que quien resulte subcontratista deberá cumplir obligatoriamente la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino, su modificatoria ley 13.619 y el Decreto reglamentario N° 549/2019.

Todo subcontratista que pretenda ser incorporado a la Obra, deberá ser aprobado previamente por el representante del Comitente.

Como ANEXO V, se acompaña el modelo de declaración jurada mediante la cual se deberá detallar la nómina de subcontratistas.

17.3 Antecedentes del Representante Técnico y del Jefe de Obra:

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico permanente en Obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad de la Ingeniería, el que deberá ser previamente aceptado por el Comitente y deberán presentar el detalle en la forma que se indica en el ANEXO VI.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente.

El Representante Técnico deberá firmar la declaración mediante la cual compromete su participación en la Obra licitada conforme con las reglas del arte y el oficio.

La obligación de permanencia en Obra del Representante Técnico podrá ser transitoriamente delegada mediante la designación de Jefe de Obra, conforme con lo que establezca el presente, quien deberá ser previamente aceptado por el Comitente.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo en que incurriere el Contratista, lo hará pasible de las multas que prevé el presente Pliego.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su Representante Técnico, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

Los Oferentes deberán presentar los antecedentes (curriculum vitae) del Representante Técnico y del Jefe de Obra, quienes deberán poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional de las jurisdicciones donde se ejecutará la Obra en caso de resultar Adjudicatarios, los cuales como requisito mínimo a cumplimentar es que hayan participado en posiciones similares en obras de igual o mayor magnitud a la que se licita, dentro de los últimos diez (10) años previos a la presentación de las Propuestas.

17.4 Detalle del Personal Especializado afectado a la obra:

Los oferentes deberán presentar el detalle del personal propio especializado afectado a la obra, con sus respectivos currículum vitae y dentro de las siguientes categorías y en la forma que se indica en el ANEXO VI del presente:

-Representante Técnico, Jefe de Obra y Encargado de Personal

-Encargado de Higiene y Seguridad en el trabajo, Encargado de Medio Ambiente e Impacto Ambiental

17.5 Equipos a afectar a la obra:

Los Oferentes deberán presentar el detalle del equipamiento a afectar a la Obra, indicando cuales serán propios y cuáles alquilados, los mismos se indicarán según la forma indicada en el ANEXO VII del presente (en el anexo indicar cantidad, año, lugar de emplazamiento, marca, modelo y el tiempo de afectación de cada uno de ellos para cada una de las obras en las que oferta, etc.)

El Licitante se reserva el derecho de visitar los equipamientos, tanto de propiedad del Proponente como en alquiler a efectos de la evaluación de los mismos, con lo cual deberá indicarse el lugar en donde se encuentran.

Los tipos y cantidad de equipos que incorpore el contratista a la obra serán parte de la evaluación por parte del Licitante.

CAPÍTULO III.- DE LAS OFERTAS

ARTICULO 18.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse en:

Lugar: Mesa de Entradas de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE).

Dirección: Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, Santa Fe, los días hábiles de 9.00 a 15.00 horas a partir del día 27 de junio de 2022 y hasta las 10 horas del día 30 de junio de 2022. CP: 3000 -Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Las que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de las Propuestas recibidas fuera de término-

ARTICULO 19.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Proponente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía irrevocable a favor de ENERFE, equivalente al 1% del presupuesto oficial de la Obra detallado en el Artículo 2 de este Pliego.

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento junto con la Oferta será causal de inadmisibilidad automática de la Oferta y se tendrá por no presentada, sin lugar a reclamo o recurso alguno.

19.1 Formas de constitución.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

19.1.1 Mediante depósito de dinero efectuado en el Banco Nuevo Banco de Santa Fe, a nombre de SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVAB, Cuenta Corriente en pesos Nº 599-103257/01, CBU 3300599515990103257015, Alias ENERFE, acreditándose el mismo con el correspondiente recibo sellado por el cajero o por transferencia electrónica realizada a dicha cuenta por el Oferente, acreditándose con copia certificada por Escribano Público del comprobante de transferencia y confirmación de la correcta recepción de la misma.

19.1.2 Fianza bancaria que cubra el valor exigido a primera demanda, conforme el artículo 1810 y sgs. del Código Civil y Comercial, en la que conste que la entidad bancaria propuesta, se constituye ante ENERFE en fiador, codeudor solidario liso, llano y principal pagador del Oferente, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

19.1.3 Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto n° 411/69, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de ENERFE. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la Provincia de Santa Fe. La póliza deberá tener las condiciones generales para "pólizas de seguros de caución en garantía de mantenimiento de oferta" establecidas en la Resolución nº 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la mencionada Superintendencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.091 y en la Resolución SSN Nº 21.523/92.

En los casos indicados en los apartados 19.1.2 y 19.1.3, deberá dejarse constancia de que la fianza o seguro caución se constituyen hasta tanto se den por todas finalizadas las obligaciones asumidas por el Proponente dentro del procedimiento licitatorio, incluyendo todas las relacionadas a la etapa de ejecución del Contrato en caso de resultar Adjudicatario, así como también deberá dejarse expresa constancia del número de licitación y el nombre del Licitante.

19.1.4 No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, títulos de deuda públicos o privados, acciones, fideicomisos, depósitos a plazo fijo, fondos comunes de

inversión, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado en el presente Pliego como instrumento aceptable como garantía de mantenimiento de Oferta.

19.2 Vigencia

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta tendrá validez por un plazo de noventa días(90) días corridos desde la presentación de la Oferta y, en su caso, de su prórroga por períodos de TREINTA (30) días. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la Oferta. Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez, debiendo acompañar el Oferente, antes del vencimiento original de la Oferta, la respectiva conformidad del fiador o asegurador en caso de tratarse de fianza bancaria o póliza de seguro caución.

19.3 Pérdida

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá, sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas de este Pliego, en los siguientes casos:

19.3.1 Si un Oferente:
19.3.1.1 Retira su oferta durante el período de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
19.3.1.2 Falsea la información consignada en la Oferta con carácter de declaración jurada.
19.3.1.3 No subsana los defectos formales, una vez intimado por ENERFE, dentro del término que a tal efecto se le fije.

19.3.2 Si el Adjudicatario:
19.3.2.1 No firma el Contrato, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego;
19.3.2.2 No suministra la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

ARTICULO 20.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener sus Ofertas por el término de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación. La obligación de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática y consecutiva por períodos de TREINTA (30) días corridos, contados desde el primer vencimiento. No obstante ello, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada período de TREINTA (30) días, su voluntad de no prorrogar la Oferta, sin que ello genere la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 21.- NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

21.1 Presentación de las Ofertas

La propuesta se presentará en la fecha y hora indicadas en el Artículo 6 del pliego.

Los Proponentes deberán cotizar la totalidad de la Obra según se indica en las Planillas de Cotización, y no podrán resultar adjudicatarios parciales. Además, cabe aclarar que el Oferente no podrá, bajo ningún concepto, presentar variantes o alternativas a su Oferta.

Formalidades de los sobres

Los sobres deberán cumplir con las formalidades establecidas en el PUBCG, y además con las que a continuación se puntualizan. Todo proponente presentará en el acto de apertura:

Sobre Nº 1: Presentación, Antecedentes y Propuesta Técnica

Sobre Nº 2: Propuesta Económica

Las propuestas se presentarán en dos sobres distintos**: NUMERO 1 o EXTERIOR, y NUMERO 2**; ambos cerrados y lacrados o de forma tal que no se pueda abrir sin su rotura. **El Sobre N° 2 deberá estar dentro del Sobre N° 1.**

En el exterior del Sobre NUMERO 1 sólo se consignarán los datos relativos a la presente Licitación 7/22 "Licitación Pública, Obra: *"EXTENSION MP PARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"*, y la fecha y hora establecidas para la apertura. En el Sobre N° 2 (que estará dentro del Sobre Nº 1) deberá incorporarse además, el nombre del Oferente.

21.2.1 Foliatura, certificación y legalización: Cada foja de la Oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregare a la misma deberá estar foliada correlativamente, firmada y sellada por el Oferente o por su representante legal. En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada. Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público o autoridad competente y legalizada si correspondiere. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

Idioma y traducción: La Propuesta y los documentos relativos a ella deberán relatarse en idioma castellano. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor público matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al castellano, prevalecerá esta última.

21.2.2 Balances, documentos y asientos contables: Los balances, documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional de la jurisdicción de que se trate.

21.2.3 Cantidad de juegos: Los Oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en un (1) juego original y un (1) juegos completos en formato digital, los que se denominarán original y duplicado, conteniendo los archivos en formato pdf para los documentos, y en formato Excel para las planillas de cálculos.

ARTICULO 22.- CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

El Sobre Nº 1 deberá contener la información que a continuación se detalla, encarpetada separadamente de acuerdo a la siguiente clasificación y respetarse el orden indicado a continuación

IMPORTANTE: Se deberá evitar que la documentación adjunta en el Sobre nº 1, devele valores o datos vinculados a la propuesta económica. En caso de incumplimiento de esta advertencia, la Oferta será considerada automáticamente inadmisible.

A. Garantía de Mantenimiento de Oferta

B. Sobre Nº 2 – Oferta Económica (cerrado)

C. Documentaciónrelativa a la Capacidad Legal del Oferente

D. Declaraciones Juradas, Garantías y Certificaciones.

E. Antecedentes para determinar la Capacidad Técnica.

F. Antecedentes Económico-Financieros.

G. Propuesta Técnica

A) Garantía de Mantenimiento de Oferta. Conforme los parámetros previstos en el art. 19 del presente

B) Sobre Nº 2 – OFERTA ECONÓMICA

El Sobre propuesta económica debidamente cerrado, dentro del Sobre Nº 1 o exterior o de presentación, conforme lo indicado en el Artículo 21.

C) Documentación relativa a la Capacidad Legal del Oferente

El Oferente deberá acompañar toda la documentación tendiente a acreditar su capacidad como persona física o jurídica. A tal efecto, presentará los documentos y consignará los datos institucionales que se enuncian a continuación:

C.1 Nombre, denominación o razón social.

C.2 En las Ofertas se consignarán los domicilios real y legal de los Oferentes, siendo requisito indispensable que se fije domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Santa Fe, a los fines previstos en el Artículo 9 de este Pliego, como así también la constitución de un domicilio electrónico indicando un correo electrónico específico para esta Licitación.

C.3 Copias certificadas por Escribano Público, y en su caso legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente, del Acto Constitutivo de la Sociedad y/o Contrato Social y de sus modificatorias, últimas actas de designación de Autoridades y de distribución de cargos, con su correspondiente inscripción ante el Registro Público respectivo. Las sociedades extranjeras que se presenten a la licitación deberán acompañar la documentación correspondiente a su constitución con arreglo al artículo 118 de la Ley N°19.550 y, en su caso, la presentación efectuada ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio que corresponda. En el caso de los oferentes que se presenten asociados mediante la constitución de una UT, deberán acompañar el contrato constitutivo de la misma, inscripto en el Registro Público de Comercio respectivo y la designación de su representante o, en su defecto, la constancia formal de que el contrato de UT otorgado, se encuentra en trámite de inscripción.

C.4 Los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada y debidamente legalizada en caso de corresponder. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en el marco de esta Licitación.

C.5 Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General AFIP, firmada o constancia de solicitud de la misma. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.afip.gob.ar. Quienes se presenten como UT dejarán expresa constancia en su Oferta que asumen la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de la contratación hasta su finalización, mientras que la persona que concurra en su representación acreditará su capacidad de obligarse, según se indica en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial.

C.6 Las sociedades regularmente constituidas a la fecha de la convocatoria podrán presentarse reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria (UT). En el caso que la UT resulte adjudicataria, deberá formalizar su inscripción y la de su representante o representantes en el Registro Público de Comercio correspondiente, ajustándose asimismo a lo establecido en Código Civil y Comercial de la Nación, antes de la firma del Contrato de obra como requisito esencial, bajo apercibimiento de considerase la Oferta inadmisible automáticamente y con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

D) Declaraciones Juradas, Garantías y Certificaciones

D.1 Constancia de cumplimiento Fiscal expedida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS(AFIP).

D.2 Constancia de inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe o con trámite de inscripción iniciado ante el citado organismo.

D.3 Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obra Pública, en la sección “Ingeniería” o “Ingeniería Electromecánica”.

D.4 Declaración jurada de aceptación de competencia judicial (ANEXO I).

D.5 Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus Organismos descentralizadas y/o con ENERFE, ya sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito e individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría, entidad demandada y estado procesal (ANEXO IX).

D.6 Declaración jurada de que no poseen deudas exigibles por ningún concepto con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/u Organismos descentralizados ni con ENERFE.

D.7 Declaración Jurada de cumplimiento de la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino ANEXO X.

D.8 Declaración de Visita de Obra y conocimiento del lugar: conforme lo dispuesto en el Art. 11 del presente Pliego. (ANEXO II)

E) Antecedentes para determinar la Capacidad Técnica

E.1 Cada Oferente deberá acompañar una declaración jurada en la que indique los contratos y órdenes de compra de obras de envergadura similares a la que se licita, en los que ha resultado adjudicatario y/o contratista, incluyendo localización, una breve descripción del objeto de contratación, información del cliente, tipo de obra, cantidades provistas, fecha de inicio, y de finalización y monto de cada contrato. ENERFE se reserva el derecho de solicitar la documentación tendiente a demostrar la información consignada en la declaración jurada y/o

el desempeño del oferente en dichos contratos. En caso de que los Oferentes hayan participado de obras de gasoductos de media presión u obras civilesdonde el comitente haya sido el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, ya sea en forma directa y/o a través de empresas de control estatal, ya sea directa mente o en UT o como subcontratista, deberá incluir, además de otros contratos u órdenes de compras, éstos antecedentes dentro de la declaración jurada.

E.2 Copias certificadas de los certificados de ejecución de los contratos y órdenes de compra mencionados en el punto precedente. También se deberá indicar claramente los datos de contacto de los comitentes de las obras que el Oferente presente.

E.3 Procedimientos de calidad.

E.4 Manuales de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional, y Manual de Respuesta ante Emergencia.

E.5 Designación del profesional que actuará en carácter de Representante Técnico y del Jefe de Obra, con la conformidad de dichos profesionales respecto de la designación, y su Currículum Vitae.

E.6 Información relativa a la idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos, que permitan verificar que el Oferente se encuentra en condiciones de cumplimentar las obligaciones emergentes del presente pliego.

E.7 Los Oferentes deberán acompañar a su Oferta toda la documentación que consideren pertinente tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la Propuesta.

F) Antecedentes Económicos-Financieros

F.1 Últimos tres (3) balances de cierre de ejercicio suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio del último balance sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y el 28 de febrero de 2022. Cabe destacar que el Estado de Situación Patrimonial al que se hace referencia deberá ser suscripto por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Deberá acompañarse una nota donde el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos. En caso de que la moneda original del balance no sea cotizada por el Banco de la Nación Argentina, se admitirá que la conversión sea efectuada en primer lugar a dólares estadounidenses tomando como base el tipo de cambio vendedor de la Reserva Federal de los Estados Unidos, y luego de dólares a pesos de acuerdo al tipo de cambio establecido por el presente artículo.

F.2 Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obra Pública, en la sección “Ingeniería” o “Ingeniería Electromecánica”, vigente a la fecha de la apertura de las propuestas.

G) Propuesta Técnica

G.1 Memoria Descriptiva de toda la Obra, en la que se indique claramente la metodología que utilizará el Proponente para la construcción, en la que se deberá incluir un histograma del personal directo e indirecto en sus distintas categorías, histograma de equipos y el

organigrama propuesto para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con lo especificado en la Documentación Licitatoria.

G.2 Plan de Trabajo de acuerdo a lo indicado en el ANEXO XIII, que demuestre el avance físico porcentual esperado de la Obra, dividido en etapas o fases. Dicho plan deberá tener la apertura de ítems conforme se indique en la Planilla de Cotización. Este Plan de Trabajos deberá ser del tipo Diagrama de Gantt y se confeccionará con el programa Microsoft Project 2010 (o posterior) o software similar además deberá ser presentado impreso en papel.

G.3 Nómina de Subcontratistas que se afectará a la Obra, conforme a lo dispuesto en el ANEXO V.

G.4 Detalle del Personal Especializado afectado a la Obra a ofertar con sus respectivos currículums vitae, conforme lo dispuesto en el ANEXO VI.

G.5 Procedimientos de Aseguramiento de Calidad, Manuales de Higiene y Seguridad y Procedimientos Ambientales.

G.6 Listado de Equipos que el Oferente propone utilizar para la realización de los trabajos licitados en el presente Pliego, según la metodología de trabajo indicada en su Memoria Descriptiva. Deberá indicar si los equipos son propios o alquilados, presentando la documentación que avale el compromiso del alquiler y las revisiones técnicas exigibles para su uso, conforme ANEXO VII.

G.7 Listado de Materiales y marcas que el Oferente propone utilizar para la realización de los trabajos licitados conforme ANEXO VIII.

G.8 El Oferente debe tener probada experiencia en proyectos con sistemas de gestión de la calidad, para lo cual deberá presentar:

- Certificado ISO 9000 o en proceso de certificación, válido para todo el alcance de la obra y a la fecha de la oferta, o un sistema de calidad equivalente.
- Descripción sucinta del Sistema de Calidad a aplicar en el proyecto.
- Antecedentes de los responsables de Calidad que serán nominados.

G.9 Toda otra documentación técnica que se indique en el PET.

ARTÍCULO 23.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

El Sobre Nº 2 deberá contener la Oferta Económica, la que deberá estar debidamente volcada en el Formulario que se indica como ANEXO XII.

El precio global ofertado se mantendrá durante todo el Contrato para el caso de ser Adjudicatario, no pudiendo ser modificados, ni variados bajo ninguna circunstancia. ENERFE no reconocerá ningún adicional o gastos por cualquier concepto que no esté especificado en la Oferta. Los precios serán cotizados en Pesos Argentinos y a todos los efectos serán considerados fijos e inamovibles, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la redeterminación de precios.

Asimismo, se deberá presentar la Planilla de Cotización prevista en el ANEXO XI. Además, deberá acompañar el Plan de Certificación propuesto, de acuerdo con el presente Pliego, que deberá estar alineado con el Plan de Trabajo mencionado. El precio de la Oferta Económica deberá desagregarse de acuerdo a lo establecido en la ley 12.046 y su decreto reglamentario.

El Proponente deberá presentar la siguiente documentación económica:

23.1. Oferta Económica

Deberá contener la Oferta Económica correspondiente, por el monto total incluyendo el IVA, conforme ANEXO XII.

El Proponente expresará su Oferta en números y letras respecto de los precios del total cotizado.

A los efectos del IVA, el Comitente será considerado Responsable Inscripto y el Contratista deberá presentar facturas tipo "A".

23.2. Planilla de Cotización

El Proponente deberá cotizar los precios unitarios y el precio total de la Obra conforme a la Planilla de Cotización de precios que figura como ANEXO XI. Los montos deberán estar expresados en PESOS ARGENTINOS (AR$).

Todos los precios deberán expresarse con hasta DOS (2) decimales.

En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.

Asimismo, en caso de discrepancias entre el precio unitario, multiplicado por las cantidades ofertadas y el precio total, prevalecerá el precio unitario.

La información deberá ser proporcionada en formato Excel.

23.3. Plan de Certificación y Curva de Inversión

El Proponente deberá presentar el plan de certificación y curva de inversión según la Planilla de Cotización en porcentuales y PESOS ARGENTINOS (AR$). Dicho plan de certificación deberá indicar con precisión el monto o porcentaje total de la Obra a certificar para cada mes del Contrato.

23.4. Análisis de precios

El Proponente deberá presentar el análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems de la Oferta Económica, desagregados en cada uno de los componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias. Además, deberá incluir los precios de referencia asociados a cada insumo.

El esquema de presentación del análisis de precios deberá ajustarse a la estructura que más abajo se indica para cada uno de los ítems de las Planillas de Cotización y contener el detalle de la mano de obra (rendimiento y costos) en todas sus categorías, de todos y cada uno de los materiales que componen los ítems (rendimientos y costos) intervinientes referidos a la unidad del ítem respectivo y asimismo con los equipos, y los porcentajes de incidencia de los restantes elementos que componen el costo total del ítem, incluyendo el costo financiero.

De no presentarse los análisis de los precios que componen los ítems del presupuesto, la Oferta no será admisible.

Asimismo, el Oferente no podrá, bajo ningún concepto, presentar variantes o alternativas a su Oferta oficial. La información deberá ser proporcionada en formato Excel.

El Proponente deberá presentar:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems (a, b y c), deberá discriminarse por tipo de material, categoría de equipos y mano de obra.

III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.

ESTRUCTURA DE ANALISIS DE PRECIOS

a) Materiales $ ……

b) Equipos $ ……

c) Jornales $ ……

d) Cargas Sociales $ ……

e) Total Mano de Obra (c + d) $ ……

f) Costo directo (a + b + e) $ ……

g) Gastos generales de Empresas e indirectos de obra U% de (f) $ ……

h) Subtotal (f + g) $ ……

i) Gastos financieros: X% de (h) $ ……

j) Beneficio: Y% de (h + i) $ ……

k) Costo total trabajo (h + i + j) $ ……

l) Impuesto (IVA): Z% de (k) $ ……

m) Ingresos Brutos (porcentaje de k) $ ……

n) Precio unitario de aplicación (k + l + m) $ ……

REFERENCIAS:

- Detalle de los materiales que se requieren, con los precios al por mayor al pie de la obra, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.
- U%, X%, Y% = a definir por el Proponente
- l) Z% = únicamente alícuota del IVA

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital, en formato Excel.

La falta del análisis de precios implicará automáticamente la inadmisibilidad de la Oferta. Las planillas de análisis de precios, plan de trabajos y curva de inversión mensual formarán parte de la documentación accesoria del Contrato.

Los Proponentes podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la Oferta.

La documentación será completa en lo que respecta a la información que permita verificar y comparar la calidad de la misma, en función de los requerimientos de la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 24.- ERRORES EN LA COTIZACIÓN

En caso de errores en la sumatoria de los precios unitarios, se tomará como válido el precio total cotizado, el que deberá además indicarse en números y en letras. En tal caso, y a los efectos de la posterior certificación y pago, ENERFE podrá solicitar la adecuación de los precios unitarios al precio total cotizado. Todo error de cotización que no sea inmaterial, denunciado por el Oferente antes de la Adjudicación, producirá automáticamente la desestimación de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca. En el caso de resultar Adjudicatario un Oferente que haya cotizado sin IVA, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENERFE no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto con posterioridad.

ARTICULO 25.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El acto de apertura delos Sobre Nº 1 y Nº 2 será realizado en fecha 30 de MAYO de 2022 a las 11horas, en las oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. situadas en calle Francisco Miguens Nº 260, Piso 3, Torre II de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

En dicha oportunidad se labrará un acta ante Escribano Público donde se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurran al acto, en primer lugar, todos los Sobres N° 1 de presentación y se consignarán los siguientes datos: A) nombre y/o denominación social de los Oferentes, B) el monto y la forma de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, C)Presentación de los Sobres Nº 2 de cada Oferente.

Las Ofertas correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedan de hecho incluidos en la Licitación y será abierto el Sobre N° 2, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes.

ARTÍCULO 26.- VISTA Y OBSERVACIONES AL CONTENIDO DELOS SOBRES

Los Oferentes podrán tomar vista del contenido de los sobres y de las Propuestas de los demás Oferentes, y dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura podrán presentar observaciones y/o impugnaciones por escrito debidamente fundados, presentados en las oficinas de ENERFE. Dicho plazo es improrrogable.

La vista de las actuaciones podrá ser solicitada únicamente por los Oferentes que hayan presentado Ofertas, en las oficinas de ENERFE, sitas en F. Miguens N°260, Piso3º, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, CP (3000), República Argentina, de 12.00 a 16.00 horas. No se aceptarán consultas ni pedidos de vista telefónicos o por correo electrónico. No serán contestadas aquellas vistas que se presenten fuera de término.

Los Oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las Propuestas por escrito presentado en las oficinas de ENERFE y dentro del término señalado; en todos los casos, las impugnaciones deberán ser fundadas. Serán resueltas, sin más trámite, por ENERFE en la Resolución de Adjudicación.

Vencido dicho plazo de vista y de observaciones, comenzará el período de Evaluación de las Ofertas, durante el cual el Legajo de Licitación permanecerá reservado a disposición de la Comisión de Evaluación (CEPA) conformada al efecto, hasta que se emita el dictamen respectivo.

ARTICULO 27.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

Junto con el escrito de impugnación, y como requisito esencial para su consideración, deberá constituirse una garantía de impugnación a favor de "SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M.", equivalente al CINCO POR MIL (5 0/00) del precio de la Oferta. La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las modalidades previstas en el ARTICULO 19.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. La garantía se constituirá será por tiempo indeterminado, será irrevocable, y se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite algún, en caso de que la impugnación sea rechazada. En caso de que resulte procedente, se reintegrará el importe de dicha garantía dentro de los CINCO (5) días posteriores al acto de Preselección.

27.1.- EFECTOS.

Las impugnaciones presentadas no implicarán, en ningún caso, la suspensión o interrupción del trámite de la Licitación.

ARTICULO 28.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 1

La CEPA procederá a examinar las Ofertas y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales no esenciales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije. La CEPA procederá al estudio de cada una de las Ofertas y descartará las que por deficiencias insubsanables no permitan su comparación en condiciones de igualdad, o no hayan cumplido con todos los requisitos formales requeridos para su presentación.

ARTICULO 29.- ANTECEDENTES MÍNIMOS, CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIEROS

Los antecedentes Económicos–Financieros se calificarán sobre la base de la información proporcionada por los Oferentes en cumplimiento de lo solicitado en los Pliegos y de aquella información complementaria o ampliatoria que la CEPA obtenga como consecuencia de las inspecciones, verificaciones y toda otra diligencia llevada a cabo durante la etapa de evaluación de las propuestas.

Para los índices especificados en el Cuadro 1- Indicadores Económico-Financieros que a continuación se indica, los Oferentes deberán cumplir con el valor establecido para cada uno de ellos.

El valor de cada índice del oferente se calculará como el promedio simple del valor del índice obtenido en cada uno de los tres (3) últimos Balances de cierre de ejercicio presentados de conformidad con lo especificado en el ARTICULO 22, ítem D, Antecedentes Económicos Financieros para el apartado 1, de este Pliego.

En el caso de que el Oferente sea una Unión Transitoria (UT), se considerará el valor del índice del oferente en su conjunto calculado de la siguiente forma:

IUT= ([IEMPRESA 1 x P1] + [IEMPRESA 2 x P2] +…+ [IEMPRESA nxPn])

Donde:

IEMPRESA 1…n = Valor del Índice correspondiente a cada una de las empresas que conforman la UT. Se calculará promediando los Índices que surjan de los últimos tres (3) Balances.

P1…n = Representa la participación porcentual de cada uno de los miembros de la UT.IUT

= Es el valor del indicador obtenido para la UT. Cuadro 1 – Indicadores Económicos Financieros

Se considerará que los Proponentes han acreditado capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente los índices de Solvencia y Liquidez Corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los TRES (3) últimos ejercicios arroja valores admisibles en por lo menos CUATRO (4) de los SEIS (6) indicadores a saber:

B	**Índice**	**Composición**	**Valor**
B1	Rentabilidad sobre	Utilidad Neta/Patrimonio Neto	Mayor a 1.5%
B2	Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual que 1,1
B3	Liquidez Inmediata	Caja y Bancos / Pasivo Corriente	Mayor o igual que 0,1
B4	Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	Mayor o igual que 1,1
B5	Prueba Acida	Activo Corriente-Bs Cambio / Pasivo Corriente	Mayor o igual que 0,7
B6	Endeudamiento	Pasivo total/Patrimonio Neto	Menor o igual que 1,5

De no reunir los requisitos mínimos, la Oferta será considerada como inadmisible y descalificada automáticamente.

ARTÍCULO 30.- ANTECEDENTES MÍNIMOS, CAPACIDAD TÉCNICA

La oferente deberá presentar un listado de obras similares, públicas y/o privadas, ejecutadas y/o en ejecución en los últimos5(cinco)años, según planilla Anexo IV.

Se considerarán obras similares, aquellas cuya magnitud, destino, complejidad técnica y características constructivas sean similares a la obra que se licita;traslado de cámara de regulación y medición e instalaciones internas nuevas y readecuaciones o refacciones.

Estos antecedentes se evaluarán conforme a lo detallado en el Articulo Nº 27 del presente pliego, teniendo en cuenta lo detallado en el PET en lo referido al tipo y volumen de la misma.

Si son obras contratadas en ejecución, se deberá agregar fotocopia del último certificado de obra.

Se considerarán obras en ejecución, a los efectos de ser consideradas como antecedente, aquellas cuyo avance físico sea mayor al 50% de las cantidades contratadas.

En caso de UT deberá presentarse una planilla que agrupe las obras similares de las firmas integrantes de la misma.

En el caso de presentarse una UT, no podrán desempeñar las tareas de Dirección de la Obra aquellas integrantes de la UT que no acrediten una experiencia mínima en la construcción de obras similares, conforme lo estipulado en el presente artículo en un año calendario.

Cada Oferente deberá completar la siguiente planilla y, en caso de UT, se deberá presentar una planilla por cada empresa quela integre:

Año de Ejecución	Nombre dela Obra	Participación %	Características principales
……..	……..	……..	……..
……..	……..	……..	……..
……..	……..	……..	……..

Los antecedentes presentados por los Oferentes para red de medida presión deberán cumplir con los alcances previstos en el PET.

ARTICULO 31.- EVALUACIÓN DEL RESTO DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS Y DE LA PROPUESTA TECNICA

La CEPA analizará el resto de los antecedentes presentados a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego, así como la adecuación de la Propuesta Técnica propiamente dicha al objeto del llamado y demás documentación licitatoria.

ARTICULO 32.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2.

El parámetro de evaluación del Sobre Nº 2 radicará en la conveniencia económica de las Ofertas teniendo en cuenta el precio total ofertado, debiendo fijar la CEPA a tal efecto, el orden de mérito de las Propuestas recibidas. La CEPA emitirá el dictamen de Evaluación del Sobre Nº 2.

ARTICULO 33.- DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios, ENERFE podrá solicitar a los respectivos Oferentes que, por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas de precios que en su consecuencia se presenten, serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista para la apertura del Sobres N°2.

Se considerará la existencia de igualdad de precios cuando entre las mejores Ofertas exista una diferencia inferior al UNO POR CIENTO (1%), respecto de la más económica. El silencio por parte del Oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su Oferta original sin mejora.

De subsistir la igualdad de precios después de la mejora, se procederá a la realización de un sorteo público de las Ofertas que correspondan. Para ello, se fijará día, hora y lugar y se notificará por medio fehaciente a los Oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y el Escribano Público presente labrará el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ENERFE emitirá la Resolución de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, la que será publicada en la página oficial de ENERFE www.enerfe.com.ar y en www.santafe.gob.ar y se notificará a los Oferentes a sus respectivos correos electrónicos denunciados. En el mismo acto ENERFE resolverá las observaciones o impugnaciones que hubieren presentado los Oferentes.

La adjudicación recaerá en la Propuesta más conveniente, entendiendo como tal la que haya cumplido con los requerimientos establecidos en la Documentación Licitatoria y bajo los parámetros de evaluación dispuestos en el presente Pliego, haya sido la que tuviera el mejor precio total ofertado. Asimismo, la aprobación y adjudicación se realizará conforme las previsiones del Reglamento de Contrataciones de ENERFE VI.

ENERFE se reserva la facultad de adjudicar aun cuando se haya presentado una sola Propuesta, de adjudicar o no a la propuesta más económica, como también y en caso de no estimar convenientes ninguna de las Ofertas presentadas, rechazar todas las Propuestas; todo ello sin que derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.

En el mismo acto en que disponga la adjudicación (Resolución de Adjudicación), se ordenará la restitución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta a quienes no hubiesen resultado adjudicatarios. A tal efecto, los Oferentes o sus apoderados, una vez notificados del acto, deberán concurrir a las oficinas de ENERFE, en Francisco Miguens N° 260, Piso 3º, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de 9.00 a 15.00 horas. Las garantías solamente serán entregadas al Proponente o a su Representante Legal, o bien a persona debidamente autorizada por éstos.

La interposición de impugnaciones contra la Resolución de Adjudicación de ENERFE no implicará en ningún caso la suspensión, interrupción y/o cancelación del trámite de la Licitación.

ARTÍCULO 35.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Licitante podrá dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los Proponentes.

ARTÍCULO 36.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato quedará perfeccionado con su firma, previa constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en el Artículo siguiente, en los términos y las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber sido convocado para su suscripción, la Adjudicación podrá ser dejada sin efecto, con

pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se adjudicará al siguiente Oferente en el orden de mérito.

En los casos en los que resulte adjudicataria una UT, previo a la firma del Contrato deberá acreditarse su inscripción ante el Registro Público de Comercio que corresponda. El incumplimiento de esta obligación facultará al Licitante a dejar sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En este caso, el Licitante podrá optar por disponer la adjudicación al Proponente que siga en el orden de prelación establecido en la Resolución de Adjudicación,pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el Contrato, o por dejar sin efecto la Licitación, convocando a un nuevo llamado.

Serán por cuenta del Adjudicatario el pago de los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las normas municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de sellado del Contrato.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente que resulte Adjudicatario en la presente Licitación deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 19 del presente Pliego.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si el Adjudicatario no integrara la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de haber sido convocado para la suscripción del Contrato, o lo hiciera en forma defectuosa o insuficiente, el Licitante podrá dejar sin efecto la Adjudicación, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En todos los casos, la eventual ejecución de la Garantía lo será sin perjuicio de la responsabilidad total por los daños y perjuicios que el Contratista haya causado.

La Garantía de Anticipo constituida le será devuelta al Contratista una vez reintegrado el total del monto adelantado en concepto de anticipo, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el pedido escrito y expreso de su parte.

ARTÍCULO 38.- ANTICIPO FINANCIERO

ENERFE otorgará al Contratista un anticipo financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del Contrato, el que será reintegrado por el Contratista mediante el descuento proporcional que se practicará en cada certificado de obra.

El CIEN POR CIENTO (100%) del mencionado anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 19 del presente.

El anticipo financiero será facturado por el Contratista a los CINCO (5) días hábiles de la firma del Contrato y bajo condición de haber constituido previamente la Garantía de Anticipo. Será pagado por ENERFE dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la recepción de la factura, con entrega de las constancias de las deducciones efectuadas, a fin de poder amortizar el monto de la Garantía presentada.

La Garantía de Anticipo constituida le será devuelta al Contratista una vez reintegrado el total del monto adelantado en concepto de anticipo, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el pedido escrito y expreso de su parte.

CAPÍTULO V.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 39.- NORMATIVA A CUMPLIR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El Contratista deberá presentar, dentro de los (5) cinco días posteriores a la firma del Contrato y antes de dar inicio a los trabajos, una declaración jurada de conocimiento e implementación del PROTOCOLO DE HIEGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción a partir del acuerdo nacional de CAMARCO y el gremio UOCRA al respecto, y respetando los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, el que contiene medidas relacionadas con capacitación del personal, recomendaciones preventivas generales para obras de construcción, movilización del personal hacia el lugar de trabajo, ingreso de visitas, proveedores, clientes, transportistas, sector de oficinas de administración, compras ingeniería comercial, recomendaciones generales de limpieza y desinfección, técnicas de limpieza y desinfección interna de vehículos.

En todo momento "El Contratista" es responsable del cumplimiento de la legislación vigente de Higiene y Seguridad en el trabajo, en el ámbito Municipal, Provincial y Nacional: Decreto Ley 19587/72 dto. Reglamentario 351/79, Decreto 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, Decreto 1057/2003, Resolución SRT, Resolución SRT 35/1998. Resolución SRT 51/1997, Resolución SRT 319/1999, Resolución SRT 231 de 1996; Ley de Riesgo de Trabajo, Ley 24557 decretos concordantes y por toda derivación civil y/o penal que pueda originar su incumplimiento.

La Empresa adjudicataria deberá presentar, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del Contrato y antes de dar inicio a los trabajos la siguiente documentación EL PROGRAMA ÚNICO DE SEGURIDAD PARA LA ACTIVIDAD EN OBRA que deberá ser confeccionado por un Profesional habilitado en Higiene y Seguridad, sobre la base de lo establecido por el Artículo 20 dec. 911/96; Artículo 3 res. SRT 231/96; Artículos 2, 3 y Anexo I res. SRT 51/97; Artículos 1° y 2° res. SRT 35/98; y, Artículos 1°, 2° y Anexo I res. SRT 319/99, aprobado y firmado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) y por el Director Técnico de la Empresa adjudicataria.

Los trabajos de Coordinación de Higiene y Seguridad, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y Anexo I de la res. SRT 319/99, serán realizados por el Dpto. de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Contratista Adjudicatario en carácter de Contratista principal, sin que este pueda trasladar dicha facultad al comitente, siendo este motivo de recesión de contrato.

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada. Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal. Además, la contratista deberá presentar, previo a la emisión de la certificación mensual, una constancia de cumplimiento de las normas vigentes correspondiente al mes inmediato anterior. La misma deberá estar debidamente rubricada por el Representante Técnico de la Contratista y por el Representante habilitado para el servicio de Prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo avalada mediante copia certificada de la documentación aprobada por el organismo competente.

En caso de no presentación de dicha constancia o que la misma ponga de manifiesto el incumplimiento por parte de la Contratista, la Comitente retendrá en forma automática un 3% de la certificación mensual correspondiente, la que será reintegrada en la certificación posterior a la normalización de la situación debidamente acreditada. Si la contratista incurriere en esta falta en tres certificaciones, sean estas consecutivas o no, el Comitente no reintegrará las retenciones vigentes hasta ese momento.

Ante el incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad la Inspección de Obra solicitará a la Superioridad la aplicación de las sanciones que se estime pertinente, apercibimientos, multas y/o paralización de los trabajos en obra.

La inspección podrá inspeccionar los equipos, herramientas, ropa adecuada de trabajo, elementos de protección personal, etc. que utilice el personal de la firma contratada.

Serán obligaciones del contratista:

- Verificar que todas las máquinas, equipos, herramientas y material usado en la obra sean de primera calidad, exentos de defectos visibles y tengan una resistencia adecuada a los esfuerzos a los que vayan a ser sometidos.

- Informar a la inspección, los incidentes y/o accidentes que surjan en la tarea mediante el envío de una copia del formulario que remite a la ART al MTSS.

- Señalizar convenientemente el lugar donde se trabaja marcando en especial los lugares donde haya mayores riesgos, con cintas indicativas y preventivas, o por conos reflexivos, a fin de evitar que otras personas sufran lesiones o heridas por caídas de objetos o herramientas.

- Vallar físicamente y señalizar según los riesgos, con carteles normalizados IRAM el área de realización de las tareas. Cuando se realicen montajes u obras civiles se deben seguir las reglas del arte respectivo considerándose los sistemas de protección para el personal a su cargo. Esto incluye la construcción de andamios, pantallas, entablado de protección, vallado perimetral delimitando el lugar afectado a la obra y zonas de incidencias.

- Proveer a la obra de una instalación eléctrica segura, con elementos normalizados, prolongaciones con cable doble aislamiento y fichas adecuadas al sistema vigente en el edificio, arrolladores portátiles y resguardo de posibles daños, tableros provisorios que incluyan: llave interruptora general, protección térmica adecuada al consumo de la instalación, cables de alargador tipo TPR, conexión a tierra que podrá ser la propia del edificio, y disyuntor diferencial. Los cables eléctricos que se coloquen en sectores de paso, trabajo o circulación del personal, deben estar elevados (no en el suelo) a una altura mínima de 2.20 a 2.50 m.

- Inspeccionar periódicamente las instalaciones provisorias, máquinas y herramientas, pudiendo la inspección de obra señalar y observar las imperfecciones de ellas, las que quedarán asentadas por escrito en el libro de obra.

- Proveer a sus empleados, obreros y personal de inspección de obras de los equipos de protección personal que corresponda en función del riesgo a que se expongan, los que deberán estar y mantenerse en perfecto estado.

Estos son de:

o Uso continuo y obligatorio:

- Zapatos o botines de seguridad con punteras de acero.
- Protección craneana.
- Anteojos de seguridad.
- Vestimenta (adecuada al riesgo).

o Específico por riesgo: Según normativas vigentes

• El Contratista es responsable de las protecciones mecánicas y eléctricas que a cada maquinaria y/o herramientas le corresponda incorporar para su mayor seguridad, debiendo las mismas encontrarse en buenas condiciones, bien mantenidas y en los lugares correspondientes.

• El Contratista es responsable por los riesgos creados por las instalaciones provisorias que sean realizadas a causa de la ejecución de la obra, sean ellas, efluentes líquidos, gaseosos, electricidad, calefacción, etc.

• Cuando se efectuaren trabajos en altura, es decir más de 2 m del nivel del piso Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

• Usar elementos adecuados, pasarelas, barandas, arnés de seguridad, redes de contención, etc., que puedan reducir al máximo las posibilidades de que el personal sufra accidentes.

• Cerrar el paso a la circulación en el área ubicada debajo de la zona de trabajo, ya que la misma queda afectada a los riesgos de los trabajos que se realizan en altura.

• En ningún caso deben realizarse trabajos en altura sin el correspondiente elemento de protección. Según lo establecido por Decreto Nº 911/96 sobre Salud y Seguridad en la Construcción.

• Los andamios deben complementarse según lo establecido por el Decreto Nº 911/ 96 Salud y Seguridad en la Construcción - uso de andamios.

Cuando se usen escaleras, estas deben estar "en perfectas condiciones de uso" y deben sujetarse en su extremo superior o poseer zapatas antideslizantes o estar sostenidas desde abajo por una persona. Las mismas deberán ser de aluminio y/o fibra de vidrio.

No se podrá efectuar trabajos de soldaduras y/o corte con soplete oxiacetilénico en ningún lugar del edificio sin haber obtenido la correspondiente autorización por escrito de parte del representante de Seguridad e Higiene de la contratista.

Al realizar trabajos de soldaduras o corte se protegerán las áreas circundantes de las radiaciones.

De usar disolventes o solventes, deberán estar contenidos en recipientes pequeños y con tapa, no pudiendo utilizar envases de más de 5 (cinco) litros en el interior del edificio.

Los derrames de líquidos inflamables serán cubiertos inmediatamente por arena o algún material absorbente efectivo, de manera tal de evitar posibles incendios, dando aviso inmediato al Responsable Técnico de la Obra.

No se depositarán materiales, herramientas, etc., en zonas de tránsito, junto a equipos de incendio, salida o entradasde emergencias, sectores de alarma, canillas e interruptores. Se tendrá particularmente en cuenta la zona de trabajo y su interrelación con las actividades regulares en la misma a los fines de evitar incidentes o accidentes y provocar la menor interferencia con la actividad regular del Hospital.

Todo el personal usará ropa de trabajo adecuada a las tareas a realizar, en buen estado de uso en condiciones de higiene aceptables. Su uso será obligatorio, como así también el uso de los elementos de protección personal en las tareas que implican riesgos particulares.

ARTÍCULO 40.- ORDEN DE INICIACIÓN. ACTA DE INICIO DE OBRA.

El Contratista realizará la Obra dentro del plazo estipulado en el presente Pliego. Todo plazo de ejecución se entiende contando a partir del Acta de Inicio de Obra, momento a partir del cual comenzarán a correr los plazos contractuales. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de la Obra, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

ARTÍCULO 41.- PLAZO DE OBRA.

El Contratista deberá ejecutar la obra en un período de tiempo de 50 (cincuenta) días desde la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 42.- PROVISION DE MATERIALES

Los materiales serán provistos por el Adjudicatario, respetando lo dispuesto en el PET.

Los materiales aportados por el Contratista para la ejecución de la red de media presión deberán ser inspeccionados de acuerdo con lo detallado en la especificación técnica tanto de Control de calidad, Aprobación de Materiales y deberán pertenecer al listado de materiales aceptados por Litoral Gas.

Será responsabilidad de la Contratista la provisión de todo otro material que sea necesario para que la ejecución de la Obra sea acorde a sus fines específicos.

ARTÍCULO 43.- CARTEL DE OBRA.

El Contratista proveerá e instalará un (1) cartel de obra en el espacio físico que fije la Inspección de Obra, según modelo del Anexo Nº XIV de 4,00 MTS. x 2,00 MTS, con la leyenda acorde a la Obra que se licita, la que no podrá ser modificada sin autorización expresa de ENERFE.

La provisión y colocación tendrá que realizarse dentro de los 15 (quince) días de firmado el Contrato. Si en el transcurso de la Obra fueran destruidos, se lo repondrá en igual lapso. Cada cartel estará despegado del nivel del terreno 2,00 m.

El lugar de emplazamiento del mismo será determinado por la Inspección de Obra y el Contratista tomará especial precaución en cuanto a su sujeción (fundamentalmente la resistencia contra vientos) y mantenimiento, pues el mismo deberá permanecer en el lugar durante todo el transcurso de la obra. La información que se deberá incluir en el cartel será la especificada en el Decreto Nº 1732/08.

Todos los gastos que se originen por este concepto son por cuenta exclusiva de la contratista, siendo pasible de multa si no cumpliera en tiempo y forma con lo dispuesto en este Artículo. Durante el desarrollo de la obra, y en el sitio de ejecución de los trabajos, la Contratista deberá

mantener a disposición de la Inspección toda la documentación técnica y administrativa correspondiente a la misma, bajo apercibimiento de aplicación de multa si se comprobare lo contrario.

ARTÍCULO 44.- PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO.

El Contratista acompañará en su Oferta un Plan de Trabajos por separado para la totalidad de la Obra, detallado en concordancia con cada uno de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización, además de una metodología constructiva conforme a las características y al plazo de la Obra. Cabe aclarar que, bajo ningún concepto el Contratista podrá presentar variantes o alternativas a su Oferta oficial.

El Oferente o su apoderado o representante legal, deberá completar el Plan De Trabajo contenido en el ANEXO XIII del presente Pliego.

Se aclara que el plazo contractual está considerado sobre la base de una prestación de personal, herramientas y equipos adecuados para los trabajos a realizar.

De comprobarse demoras por insuficiencia de los recursos que dispone la Contratista, se exigirá incrementar las cantidades de esos recursos o adecuar el equipamiento y/o mano de obra, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas.

El Contratista elaborará un Plan de Trabajos Definitivo desarrollado por el método Gantt, que permita el análisis de la ejecución completa de la Obra, y que deberá contener la siguiente información:

- Detalle de todas las actividades a desarrollaren la Obra, con la indicación, de la duración.

- Detalle de las fechas de comienzo y finalización de cada actividad.

- Programa de inversiones mensuales (%) por actividades, sobre la base del Plan de Trabajos presentado. Las inversiones serán imputadas en ese programa en correspondencia con el mes en que se ejecutan las respectivas tareas.

Las actividades a ejecutar, estarán perfectamente definidas, serán desagregadas en una cantidad adecuada de forma de permitir su rápida interpretación. Además, las actividades serán compatibles con los rubros o ítem en los que se indique la cotización de la obra.

El Plan de Trabajos Definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de inicio de Obra. Luego de aprobado por ENERFE, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente, conjuntamente con el certificado de obra, un informe pormenorizado del avance registrado. En ese informe deberá, en caso de corresponder, hacer reserva fundada de todo atraso sufrido en el período por causas que no le resulten imputables. Estas reservas se tendrán por consentidas únicamente cuando el Comitente otorgue una ampliación de plazos sobre la base de las mismas.

El Contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de la Obra, ni otros incumplimientos en las obligaciones asumidas, como así también no deberá registrarse falta de respuesta a las Órdenes de Servicio que se impartan desde la Inspección de Obra y/o del representante del

Comitente. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la documentación licitatoria.

Si por cualquier causa no imputable al Contratista se produjeran alteraciones en el Plan de Trabajo Definitivo, el Contratista deberá actualizar el mismo dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes. Las nuevas programaciones que se efectúen sólo servirán para salvarlas alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por la Inspección y el Comitente.

Cuando fuere necesario, a exclusivo criterio del Comitente realizar cambios o alteraciones, o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la Obra.

La falta de cumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la presente documentación contractual.

ARTÍCULO 45.- REPLANTEO DE LA OBRA.

El replanteo de los trabajos será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y serán a su exclusivo cargo los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc.

Establecidas las marcas y/o los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección de Obra, aquel será responsable de su conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la Obra, esto es, dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato, y serán concordantes con el Acta de Inicio de Obra y con el Plan de Trabajos definitivo. De cada operación de replanteo se labrará un acta, la que será firmada por la Inspección de Obra y por el Contratista, en la que se hará constar:

1.- Lugar y fecha del acto.

2.- Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.

3.- Nombre de los actuantes.

4.- Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).

5.- Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo.

6.- El acta deberá ser firmada por el Inspector de Obra y el Contratista y/o su Representante Técnico o Jefe de Obra expresamente autorizado.

ARTÍCULO 46: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

46.1 PERSONAL

El Contratista deberá cumplir con toda la legislación laboral aplicable y, a los fines de la contratación de mano de obra deberá observar las disposiciones de la Ley N° 13.505 de

Compre Santafesino modificada por Ley 13619 y reglamentada por Decreto 549/2019, considerándose local a todo trabajador que acredite residencia permanente en la Provincia de Santa Fe.

El personal empleado por el Contratista para ejecutar el Contrato, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente, ni con la Distribuidora, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la ejecución de la Obra, como así también del cumplimiento y pago de todos los impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Contrato. El Contratista deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones fiscales, previsionales, de la Seguridad Social y sindicales.

46.2 DERECHOS, GESTIONES Y HABILITACIONES

El Contratista deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites, exigidos por entes Nacionales, Provinciales y Municipales o empresas prestadoras de servicios, y abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro derecho que surja de la construcción.

El Contratista deberá abonar el impuesto de sellos en su totalidad, incluyendo aquella porción que podría corresponder al Comitente conforme a la determinación del mismo que hagan las respectivas jurisdicciones locales.

46.3 PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y OTROS SERVICIOS

De ser necesaria la utilización de agua, energía eléctrica y/o cualquier otro servicio para la ejecución de la Obra, ésta deberá ser costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todas las facturas y derechos relacionados con dichos servicios, los que no le serán reembolsados.

46.4 DEMANDAS Y/O RECLAMOS PROMOVIDOS CONTRA EL COMITENTE/ DISTRIBUIDORA/TRANSPORTISTA.

El Contratista mantendrá indemne al Comitente / Distribuidora frente a todo tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial, y/o extrajudicial relacionado con la ejecución de la Obra, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Contratista, dependiesen o no de él. Si el Comitente / Distribuidora / Transportista fuesen demandados por terceros o personas vinculadas con el Contratista, éste se compromete a asumir la responsabilidad tanto en la contestación de los reclamos, imputaciones, multas, recursos, demandas, etc. como en el seguimiento del proceso que se instaure.

Para ello se compromete a: a) Efectuar todas las gestiones para evitar que el Comitente / Distribuidora / Transportista sean incluido en dichos reclamos, imputaciones, multas, recursos, demandas, etc. b) De ocurrir que el Comitente /Distribuidora/ Transportista resulten condenados o deban efectuar cualquier erogación con motivo de un reclamo, imputación, recurso, demanda, etc., el Contratista se compromete a efectuar por su cuenta y cargo los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento.

El Contratista se compromete a abonar todas las sumas pagadas por el Comitente por causa del Contratista, más los intereses, dentro de los cinco (5) días a contar de la fecha del pago realizado por el Comitente.

En caso que el Contratista no cumpliera con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comitente podrá deducir lo pagado de los Certificados correspondientes, o en su defecto del Fondo de Reparo, o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El Comitente tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista, pudiendo exigirle la exhibición de toda la documentación que acredite su cumplimiento, en cualquier momento.

ARTICULO 47. CALIDAD DE MATERIALES Y EQUIPOS. SUBCONTRATISTAS

La Contratista garantizará la buena calidad de los materiales, trabajos y la totalidad de los equipamientos varios, y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie, o cualquier otra causa. Por lo tanto, quedan exclusivamente a su cargo, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, el reparo de los defectos, desperfectos, averías, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, elementos constructivos, equipamientos, etc.

Si la Inspección de la obra advirtiera desperfectos debido a la mala calidad de los materiales empleados, deficiente ejecución de las obras, o inferior calidad de los equipamientos varios provistos, notificará a la Contratista, quien deberá repararlos, corregirlos, o reponerlos de inmediato, a su exclusiva cuenta.

En caso de que la Contratista no hiciera las reparaciones y/o reposiciones exigidas, previo emplazamiento de 15 (quince) días calendarios, ENERFE podrá hacerlo por cuenta de aquella, liquidando estos trabajos bien sea con los créditos que tenga la Contratista, la Garantía del Contrato o el Fondo de Reparo.

El Contratista deberá presentar antes de gestionar las compras de materiales y equipos que formarán parte de la Obra, el Listado de Proveedores para aprobación de la Inspección de Obra. Dicho listado formará parte de la documentación contractual y contendrá como mínimo:

- Nombre, dirección y contacto del proveedor.
- Elemento, material o equipo a suministrar.

Ningún material será aceptado por la Inspección si el proveedor no se encuentra incluido en el Listado de Proveedores presentado por el Contratista y aprobado por la Inspección de Obra.

Todos los materiales serán nuevos y sin uso, adecuados a los requerimientos del Contrato, y deberán cumplir con las especificaciones de calidad y estar incluidos en el listado de materiales aceptados por Litoral Gas.

El Contratista realizará todos los ensayos de los materiales y equipos de acuerdo a lo establecido por el PET y en los MPTE, o como lo indique la Inspección de Obra en los casos no previstos en los mismos. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos relativos a los ensayos y controles de calidad.

Cuando el PET no establezca plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, el mismo será de DIEZ (10) días hábiles para los materiales y equipos inspeccionados en el lugar que

corresponda y de QUINCE (15) días hábiles, en el caso de materiales y equipos que deben ser estudiados en el laboratorio o proveedores del Contratista.

Independientemente de la aprobación inicial del material empleado, la Inspección de Obra podrá tomar muestras en los lugares de trabajo y cuando algún material no reuniera las condiciones previstas, procederá a su inmediato rechazo. Serán imputables al Contratista todas las demoras motivadas por rechazo de materiales y equipos presentados en forma no satisfactoria para la Inspección de Obra.

El Contratista será asimismo responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Asimismo, el Contratista deberá presentar un Listado de Subcontratistas a la Inspección de Obra, que formará parte de la documentación contractual y contendrá como mínimo:

- Nombre, dirección y contacto del subcontratista.
- Servicio a suministrar.

La subcontratación de servicios no exime a la Contratista de ser el responsable primario de las obras y de su correcta ejecución, en tiempo y forma.

La Inspección de Obra no aceptará a ningún subcontratista si éste no se encuentra incluido en el Listado de Subcontratista presentado por el Contratista y aprobado por el Comitente.

ARTÍCULO 48. APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS OBRAS, MATERIALES Y EQUIPOS

Como norma general, todos los materiales, equipos y obras deberán satisfacer lo especificado en el PET y especificaciones del fabricante, salvo que razones excepcionales de orden técnico aconsejaren otra alternativa que, de todos modos, quedará a criterio y aprobación de la Inspección de Obra.

ENERFE inspeccionará todos los materiales a utilizar en la obra. Éstos se ajustarán a las condiciones de calidad exigidas por las normas vigentes. Los ensayos que se realicen para determinar su aprobación, serán por cuenta de la empresa contratista. Los materiales provistos tendrán el sello o certificado IRAM de conformidad con las Normas IRAM, en caso de no tenerlo regirán las normas internacionales más exigentes con referencia al producto.

Estas inspecciones serán efectuadas por personal técnico del ENERFE o del organismo que éste designe. La Inspección deberá ser solicitada por el Contratista con la suficiente anticipación para que ésta pueda realizarse desde el comienzo de la obra.

En caso que convenga realizar la inspección en fábrica, los gastos que ello origine correrán por cuenta del Contratista. El Contratista efectuará a su cargo los ensayos que se especifican en el Pliego de ETP.

La Inspección de Obra podrá solicitar sin cargo alguno los ensayos correspondientes en el lugar que indique.

El Contratista deberá tomar precauciones para que los materiales, equipos y obras se conserven en buen estado y no sufran perjuicios de ningún tipo, ya sea por la acción de los agentes atmosféricos o por cualquier otra causa.

Los equipos y materiales serán depositados en un depósito de acopio transitorio, propuesto por la Contratista y aprobado previamente por la Inspección de obra.

La Inspección de Obra podrá tomar las medidas que considere necesarias con respecto a cualquier equipo o material que el Contratista tenga en depósito.

ARTÍCULO 49. INSPECCIONES EN TALLERES Y DEPÓSITOS

El Comitente o su representante y/o la Inspección de Obra designada a tal fin, tendrá libre acceso a los talleres y depósitos del Contratista y Subcontratistas y de proveedores previo aviso razonable de inspección, en cualquier momento en que se efectúen las tareas de fabricación y armado, y/o verificación y ensayo de materiales, elementos y productos.

Las inspecciones que se realicen en talleres y depósitos, no liberan al Contratista de su responsabilidad respecto al comportamiento ulterior de los productos en su lugar de destino, ni representan responsabilidad para el Comitente/Distribuidora.

En consecuencia, el Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para verificar la procedencia, calidad y condiciones de los materiales que se utilicen, y la bondad de la mano de obra por cuanto será el único responsable por las fallas y deficiencias que se pudieran originar hasta que venzan los plazos de garantía.

ARTÍCULO 50. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Para todas aquellas operaciones de medición, verificaciones, pruebas o ensayos de las obras previstas en las especificaciones, el Contratista deberá disponer de los implementos necesarios, toda vez que ello le sea requerido por el Comitente o la Inspección de Obra y en particular cuando solicite mediciones, verificaciones o pruebas donde se haga necesario contar con los mismos para constatar el fiel cumplimiento del Contrato.

Todos los instrumentos de medición del Contratista deberán tener el certificado de calibración vigente a la fecha de su utilización.

ARTÍCULO 51. GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

El Contratista garantiza que todos los bienes y materiales suministrados en virtud del contrato son nuevos y sin uso. El contratista garantiza además que todos los bienes y materiales suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos resultantes: del diseño, de los materiales o la mano de obra o de algún acto u omisión del contratista, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes para el destino de los mismos.

ARTÍCULO 52.- CLÁUSULA ANTICORRUPCION

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Propuesta u Ofertas, en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios de ENERFE o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Sin perjuicio de las actuaciones penales que corresponda, las consecuencias civiles y contractuales de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando las mismas se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 53.-PERMISOS DE PASO Y SERVIDUMBRES

53.1 Gestiones y Trámites

Los permisos de paso u otros que correspondan para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y/o Municipales o Comunales, a empresas públicas, privadas o de personas particulares, serán gestionados por el Contratista por su cuenta y cargo.

Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los organismos administrativos o judiciales del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles, seguros y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

Estas erogaciones se considerarán incluidas en el presupuesto de la Propuesta, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza.

El Contratista deberá iniciar los trámites de permisos con una antelación tal que asegure contar con dichas autorizaciones en el momento de la iniciación del trabajo respectivo, según la fecha programada para el mismo en el Plan de Trabajos Definitivo. No se admitirán ni justificarán demoras fundadas en la falta de obtención de los permisos.

El personal que para estas funciones designe la Contratista, trabajará en estrecha vinculación con el personal de la Inspección de Obra, quién brindará el asesoramiento correspondiente a los efectos que la Contratista pueda desarrollar correctamente su trabajo.

53.2 Servidumbres

El Contratista será responsable de la localización de los terrenos requeridos para la instalación de obras de superficie o de tendidos de cañerías, estando a su exclusivo cargo la gestión ante los propietarios y la obtención de los Permisos de Paso y la elaboración de la documentación necesaria para el establecimiento de las servidumbres correspondientes, así como también la presentación ante los organismos estatales correspondientes, estando a su cargo el pago de cualquier suma que se requiera como costo asociado.

Será responsabilidad de la Contratista la constitución de servidumbres administrativas de los terrenos indicados en el PET, a su cargo, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 3562 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Ente Nacional Regulador del Gas, y modificatorias.

El Contratista será responsable del pago de las servidumbres que legalmente corresponda abonar, como así también de toda reclamación por daños y perjuicios que efectúen los

propietarios, legítimos ocupantes, superficiarios, concesionarios de servicios y/o líneas de servicios aéreas, terrestres y/o subterráneas, autoridades nacionales, provinciales y municipales a raíz de la ejecución de los trabajos, cualquiera fuera su naturaleza, corriendo por su cuenta y cargo las indemnizaciones pertinentes.

Se incluye, de corresponder, lo que atañe tanto a los daños "inevitables", como los “evitables”, siendo que, en ambos casos, los costos derivados serán afrontados por la Contratista en su totalidad.

La presente enunciación con relación al pago de los daños no es taxativa, no pudiendo aducir el Contratista desconocimiento en cuanto a la responsabilidad que le compete.

ARTÍCULO 54.- AMBIENTE. RESPONSABILIDADES

54.1. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA)

El Contratista, a los diez (10) días de suscripto el contrato de obra, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y el Plan de Gestión Ambiental (PGA), realizados de acuerdo a las exigencias de la Legislación y Normativa Provincial del Ambiente, manteniendo la obligación de obtener su aprobación al momento del inicio de obras.

La Contratista dará cumplimiento al Anexo III del Decreto Reglamentario Nº101/03 de la Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Nº 11.717 / 99 de la Provincia de Santa Fe.

La tramitación y gestión, deberá realizarse ante el organismo competente en la materia, "Ministerio de Ambiente y Cambio Climático" de la Pcia. de Santa Fe.

54.2. Plan de Gestión Ambiental (PGA)

El Plan de Gestión Ambiental es un conjunto de actividades y acciones que durante y posteriormente a la ejecución de cada obra prevista por el Proyecto, deberán realizarse con el objeto de evitar impactos negativos sobre el medio ambiente o en su defecto minimizar sus consecuencias.

El Contratista deberá presentar los lineamientos generales del Plan de Gestión Ambiental (PGA) para su aprobación ante la inspección antes de dar comienzo al inicio de obra.

El PGA deberá incluir el conjunto de acciones dirigidas a prevenir, conservar, mitigar y/o mejorar el ambiente afectado por la ejecución de las obras.

El contratista deberá designar un profesional de las ciencias ambientales como responsable Ambiental con experiencia de 5 años y antecedentes comprobables en la Gestión Ambiental de obras de infraestructura de igual o similar envergadura. Serán funciones del Responsable Ambiental de la obra, entre otras:

– Verificar la gestión de todos los permisos ambientales de manera previa a la ejecución de los trabajos

– Implementar las medidas de mitigación de impactos ambientales

– Implementar el seguimiento ambiental de la obra y los monitoreos ambientales

– Implementar las acciones previstas en el PGA

El Contratista deberá presentar el PGA a la Inspección de Obra, para su aprobación, desarrollado para la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la recepción definitiva. Esta presentación deberá hacerse previo al inicio de las tareas.

Las medidas y acciones previstas y las actividades resultantes de su desarrollo deberán fundamentarse en aspectos preventivos adoptados en el Estudio Impacto Ambiental y Autorizaciones Provinciales emitidas para la ejecución de la obra, cumpliendo con la normativa vigente para cada caso particular, a nivel nacional, provincial y/o municipal. En el caso de existir superposiciones jurisdiccionales se adoptará la legislación más exigente.

Será de carácter obligatorio el considerar la inclusión dentro del Plan de Capacitación para la totalidad de los operarios del Contratista y Subcontratistas los siguientes Ítems:

- Gestión Integral de Residuos Domésticos, Peligrosos y de tipo Industrial.
- Manejo sustentable de los recursos: agua y suelo.
- Almacenamiento de sustancias químicas, combustibles y lubricantes.
- Contenciones secundarias.
- Plan de Acción frente a contingencias ambientales: derrames, fugas y pérdidas.
- Manejo de la vegetación en el área del Proyecto.
- Plan de acción frente a la detección de sitios arqueológicos o de valor cultural.
- Plan de Auditorías Ambientales.

El Contratista deberá mantener indemne al Comitente de cualquier acción que se inicie con motivo del incumplimiento por parte de aquel al régimen vigente en materia ambiental.

Los daños causados a terceros y/o al ambiente derivados del incumplimiento del presente pliego y del contrato, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá asumir los costos que resulten de dicho incumplimiento. Para la correcta y oportuna ejecución del Contrato, es responsabilidad exclusiva del Contratista solicitar gestiones y obtener todo permiso, aprobación y autorización, exigidos por legislación nacional, provincial, municipal o reglamentaria de organismos oficiales o privados, así como también abonar los gastos en que se incurra para ello.

ARTÍCULO 55.- PARTES DIARIOS DE OBRA.

El avance diario de obra será asentado por el Contratista en los partes diarios de obra por duplicado según el modelo a suministrar por la Inspección de Obra, los que serán foliados y numerados en forma correlativa y serán firmados por el Representante Técnico del Contratista y la Inspección de Obra diariamente.

Los partes diarios deberán reflejar las tareas que se ejecutan en los sitios correspondientes, incorporando además el personal, equipos y materiales involucrados en las mismas.

ARTÍCULO 56.- PLANOS DE OBRA. RADIOGRAFIAS DE SOLDADURAS.

1. El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para su ejecución, según corresponda (planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.) y lo que la Inspección de Obra le solicite, debiendo someter esta documentación a la aprobación en los plazos que se indique en

el PET. Una vez aprobado sacará las copias que necesite para su uso y entregará a la Inspección de Obra el original acompañando además el soporte magnético. Si el Contratista no lo proporciona en forma completa y acabada en la forma estipulada, se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al 0,1 por 1000 del precio del contrato, por cada día de atraso para los planos y otro tanto para los manuales.El Comitente, previa conformidad de la Inspección de Obra y la Licenciataria en el caso que corresponda, será el responsable de la aprobación de toda la documentación del Proyecto Constructivo.

2. El Contratista deberá guardar registro radiográfico de todas las soldaduras nuevas que efectúe durante la ejecución de la red de media presión y demás instalaciones, la que deberá ser entregada a la Inspección de Obra junto con cada certificado que presente para su cobro. La Inspección de Obra verificará cada una de ellas por medio de la gammagrafía de soldaduras s a los fines de su aprobación o rechazo.

El Contratista estará obligado también a reparar las soldaduras existentes en la cañería preexistente para la ejecución de los trabajos, y comprende la ubicación de la soldadura a reparar, el movimiento de equipos y de suelo, el corte de la soldadura y su reparación, ensayos radiográficos, manteo de la misma y la recomposición del terreno a su condición original, en las soldaduras del tramo existente ya instalado al momento de la Licitación.

3. Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por el Contratista y rubricados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente a la jurisdicción donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del Comitente. En ese caso, el Comitente no asume responsabilidad alguna por errores de cálculos y estudios que se cometan y no sean advertidos en la revisión, siendo éstos de exclusiva responsabilidad del Contratista y de los profesionales por éste contratados.

4. El Contratista procederá a desarrollar el Proyecto Constructivo, complementando la información emanada del Licitante en los presentes documentos que forman parte de la Documentación Licitatoria, incluyendo la definición de cada una de las partes componentes de la Obra.

5. El Contratista realizará todas las tramitaciones necesarias para la ejecución de la Obra, ante las autoridades correspondientes, incluyendo los Colegios Profesionales de todas las actividades y especialidades involucradas en el Proyecto Constructivo y correrá por su cuenta el pago de derechos, aranceles, aportes profesionales y todo otro gasto que ello implique.

6. Es indispensable que el Contratista presente a la Inspección de Obra los planos de proyecto rotulados con la leyenda “planos de proyecto” firmados por su Representante Técnico. Se podrá solicitar, sin que ello implique adicional deprecio, la ejecución de planos parciales de detalle, sobre puntos del proyecto que no resultaren claros para la correcta evaluación de los trabajos.

7. Todo plano o documento técnico que el Contratista presente para su aprobación, deberá tener un rótulo en su parte inferior derecha, con los datos:

- Nombre de la Obra.
- Datos del Contratista.

- Datos y firmas de los responsables técnicos del proyecto.
- Título del plano o documento técnico.

Se deberá reservar sobre dicho rótulo un espacio para futuras revisiones y otro espacio para las calificaciones.

8. El Comitente o a quien el delegue revisarán los planos de proyecto y/o la documentación técnica a los efectos de que los mismos se adecuen al anteproyecto emanado del Comitente y cumplan con los requisitos de los documentos del Contrato. La aprobación que otorgue el Comitente no relevará al Contratista de la responsabilidad por errores de cualquier tipo, desviaciones con respecto a las especificaciones técnicas o conflictos que pudieran surgir con los trabajos de terceros como consecuencia de tales desviaciones. Los planos se devolverán al Contratista dentro de los QUINCE (15) días subsiguientes a su recepción en el área correspondiente, mediante una copia con alguna de las calificaciones subsiguientes:

- Aprobado.
- Aprobado con las correcciones indicadas.
- Devuelto para su corrección.
- Rechazado.

El Contratista no podrá dar inicio a la Obra cuando los planos de proyecto y/o documentación técnica estén calificados con los DOS (2) últimos renglones precedentes.

9. Las características del Proyecto a realizar deben adecuarse al tipo de instalaciones y materiales que cumplan con las reglamentaciones y normativa vigente.

ARTÍCULO 57.- OBRADOR O DEPÓSITO.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar a la Inspección de obra los planos y especificaciones del obrador o depósitos, o en su defecto, del lugar propuesto para la instalación de la oficina, y el acopio y salvaguarda de materiales y herramientas, debiendo ajustar sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las obras provisionales; y la aprobación de la Inspección de Obra y/o del Comitente según corresponda. No alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista, de corresponder, deberá obtener las aprobaciones y/o permisos de terceros que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las obras provisionales.

ARTÍCULO 58.- VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

El Contratista será responsable de la vigilancia, seguridad e higiene de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la Obra y en el obrador u obradores. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

La responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la Obra, a lo largo de todo su recorrido para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, le incumbe al Contratista.

La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el Inicio de la Obra y la Recepción Provisoria, salvo que en la misma se hagan observación de tareas pendientes a ejecutar, con lo cual la Vigilancia, Seguridad e Higiene se mantendrán hasta tanto las mismas estén resueltas. En este caso, el Contratista deberá proveer las comodidades complementarias necesarias, como también proveerá el transporte de los mismos.

Se incluyen también a cargo del Contratista la provisión de todos los elementos e instalaciones necesarias para que el personal de seguridad, vigiladores y serenos cumplan correctamente con la tarea a su cargo.

El personal del Comitente afectado a la obra y de la Inspección de Obra, será provisto por cuenta del Contratista con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas IRAM.

Asimismo, en la Obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

ARTICULO 59.- DE LA INSPECCIÓN DE OBRA.

Desde el inicio y durante el desarrollo de la obra, ENERFE tendrá pleno derecho de realizar las inspecciones que considere necesarias con el propósito de verificar la correcta ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales.

El proveedor deberá entregar para aprobación de ENERFE toda la documentación que se indica en el PET.

Será coordinada una reunión de lanzamiento, con el objeto de establecer todos los lineamientos relacionados con la inspección de la Obra.

La ejecución del Contrato se realizará bajo la inspección del Personal Técnico designado al efecto por ENERFE, el que se denominará en este Pliego como “Inspección de Obra”.

59.1. PLAN DE CALIDAD Y ENSAYOS

Desde el inicio y durante el desarrollo de la Obra, la Inspección de Obra tendrá pleno derecho de realizar las inspecciones que considere necesarias con el propósito de verificar la calidad de la misma.

El Contratista deberá entregar para aprobación del Comitente o a quien el delegue toda la documentación que se indican en los Pliegos de la Licitación.

Será coordinada una reunión de lanzamiento con el objeto de establecer todos los lineamientos relacionados con la Inspección de Obra, dicha reunión será establecida por el Comitente.

59.2 FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA

Sin que el siguiente listado sea taxativo ni limitativo, la Inspección de Obra tendrá las siguientes funciones:

a) Seguimiento y aprobación del proceso de fabricación de equipos y materiales a proveer por el Contratista y/o del Comitente, y aprobación de los ensayos de recepción de los mismos.

b) Realizar las inspecciones, y en conformidad con el Comitente, el visado del cronograma de entrega, curva de inversiones, etc., necesarios para emitir los certificados de avance descriptos en el presente Pliego.

c) Verificación de cumplimiento de los procedimientos para la trazabilidad de la cañería, máquinas y equipos críticos, desde su fabricación hasta su completa ejecución.

d) Verificar que los trabajos en la Obra cumplan con los requisitos de los Pliegos, determinando a tal fin si las mismas se ajustan o no a la calidad especificada. Detectar los posibles desvíos de la Obra y, en consecuencia, deberá aprobar o rechazar las entregas estipuladas en el cronograma.

e) Inspeccionar en cualquier momento las tareas, y efectuar aquellas verificaciones que crea conveniente a los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de los pliegos y la documentación aprobada.

f) Resolver todas las cuestiones técnicas, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos;

g) Ordenar rehacer, a costo del Contratista, todo trabajo que a su juicio se halle mal ejecutado.

h) Establecer las condiciones mínimas para recepcionar las entregas, rechazando lo que no se ajuste al PET, y toda aquella documentación que haya sido aprobada.

i) Controlar el cumplimiento de normas medioambientales, de seguridad e higiene, y otras obligaciones a cargo del Contratista.

j) Verificar la documentación técnica emitida por el Contratista, desde la ingeniería de detalle para construcción de los trabajos, como así también los planos conforme a Obra.

k) Verificar y eventualmente aprobar en conformidad con el Comitente todo desvío de los trabajos a ejecutar.

l) Aprobar las Actas de Medición emitidas por el Contratista

m) Emitir los certificados de Recepción Provisoria, previo a la suscripción del Acta respectiva por el Comitente.

n) Emitir los certificados de Recepción Definitiva, previo a la suscripción del Acta respectiva por el Comitente.

ñ) Seguimiento de los Partes Diarios de las tareas con indicación de personal involucrado, especificando función de los mismos y equipos utilizados

o) Seguimiento de los seguros de Contratistas y eventuales Subcontratistas, en un todo de acuerdo a lo exigido en la Documentación Licitatoria.

p) Seguimiento y acción de corresponder, sobre las gestiones de los Contratistas para obtención de permisos para derechos de acceso y paso para la construcción, servidumbres, mensuras, catastro, registros, cruces especiales, base de datos de Propietarios o Superficiarios de los predios afectados a la traza.

q) Y todo aquello expresado en el presente Pliego y en el PET.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá facilitar la actuación de la Inspección de Obra y toda la documentación técnica que requiera la misma para lograr su cometido.

59.3. DESIGNACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE OBRA.

El Comitente comunicará por escrito al Contratista los nombres de las personas encargadas de la Inspección de Obra, aclarando la función a desempeñar por cada una de ellas a través del Libro de Órdenes de Servicio.

59.4. INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA.

Las instrucciones de la inspección de Obra se realizarán por medio del Libro de Órdenes de Servicio, y deberán ser cumplidas por el Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de emitida la Orden, salvo que en la misma se estipulara un plazo distinto.

59.5. LIBROS DE ÓRDENES DE SERVICIOS Y NOTAS DE PEDIDOS.

Estos libros serán provistos por el Contratista y en ellos se consignarán todas las comunicaciones entre la Inspección de Obra y el Contratista. Deberán ser foliados en forma correlativa, por triplicado, sellados e inicializados por la Inspección de Obra en todas sus fojas. Las Órdenes de Servicios y las Notas de Pedido serán numeradas y fechadas, el original quedará en el libro, el duplicado se entregará y el triplicado quedará en poder de quien la emita.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra y los pedidos que formule el Contratista, no tendrán validez si no lo hicieran a través de los respectivos libros.

59.6.1. El Contratista proveerá, a su exclusiva cuenta, un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones requeridas por los organismos de la salud pública con competencia en la materia.

59.6.2. La Contratista facilitará a la Inspección de Obra, mientras dure la obra y hasta la Recepción Definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra y verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que ésta estime necesario realizar.

ARTÍCULO 60.- SEGUROS.

60.1 CONDICIONES GENERALES

El Contratista contratará y mantendrá vigentes en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones

vigentes en la materia y a su costo, desde el primer día que comience a correr el plazo total del contrato y hasta el día del Acta de Finalización del mismo, como mínimo los seguros que se indican a continuación.

Respecto del período indicado en el párrafo anterior, se exceptúan aquellos seguros que tengan principio dentro y finalicen antes de la terminación del período del contrato en cuyo caso los seguros se contratarán y mantendrán vigentes por el período que medie entre el principio y fin de las tareas, hitos éstos que deberán ser documentados mediante actas.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de éstos, no exime al Contratista de la cobertura del riesgo de que se trate.

Los seguros que contraten el Contratista y sus subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación previa de la Inspección, antes del inicio de cualquier trabajo.

El Contratista deberá, a su costo, obtener y mantener vigentes durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y obras que se encuentren en el emplazamiento, así como a la propiedad del Comitente, de la Inspección de Obra y de Terceros.

Será responsabilidad del Contratista, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores.

Sin perjuicio de las pólizas de todo riesgo de construcción y montaje y de responsabilidad civil por daños a terceros, que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra el Comitente, por asuntos respecto de los cuales el Contratista sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido al Contratista y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne al Comitente de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Contratista esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Comitente y/o sus funcionarios yempleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo del Comitente y/o sus funcionarios y empleados.

A requerimiento de la Inspección, el Contratista estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de las primas de los seguros.

El Contratista requerirá la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados, por ejemplo: Subcontratistas, proveedores y/o consultores, o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Contratista, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento del Comitente. Asimismo, la Compañía

Aseguradora se compromete a notificar al Comitente, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente, no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación al Comitente.

Si el Contratista no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual; el Comitente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o recontratar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias. En tal caso el Comitente podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o bien deducir dicho importe de cualquier certificado suma que deba ser pagada al Contratista, a sola elección del Comitente y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma.

La Contratista deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente PCGYE, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobredichos hechos a la Inspección.

El Contratista será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

60.2. SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

El seguro será emitido por el 120% del Monto Total del Contrato adjudicado (Monto Total del Contrato más cláusula de variación automática de la suma asegurada del 20%) y cubrirá todos los bienes del mismo; es decir, obras civiles, materiales, equipamiento y maquinaria incorporado o a ser incorporado a la Obra, así como campamentos e instalaciones provisionales o instalaciones existentes del Contratista y del Comitente.

60.2.1. COBERTURA MÍNIMA DE DAÑOS MATERIALES

La póliza del seguro de todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir sobre la base de una cobertura de todo riesgo las pérdidas o daños causados por, o a consecuencia deincendio, rayos, explosión, fenómenos de la naturaleza incluyendo, pero no limitado a huracán, ciclón, vendaval o tornado, inundación, nieve y/o peso de nieve, huelga, actos terroristas, sabotaje, accidentes en las pruebas y puesta en servicio, material y mano de obra defectuosa, error de diseño y demás riesgos propios de construcción y montaje.

60.2.2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro de todo riesgo de construcción y montaje incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceras personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, hasta un límite de pesos veinte millones ($ 20.000.000) por evento.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de la Obra y amparará, además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos dentro del radio de las obras.

El seguro considerará como asegurado principal al Contratista y, en forma adicional al Comitente, a la Inspección de Obra y a contratados por el Contratista (como subcontratistas, proveedores y/o consultores) y en cuanto a sus actividades dentro de la obra, a proveedores, ingenieros, técnicos y demás profesionales, como así también a todas aquellas partes involucradas en la realización de la Obra por sus respectivos derechos e intereses.

60.2.3. COBERTURA DEL EQUIPO MÓVIL DEL CONTRATISTA

El seguro de todo riesgo de construcción y montaje deberá amparar todos aquellos equipos móviles o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos, amparando los daños físicos ocurridos a dichos equipos. Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo el tiempo de permanencia de los mismos afectados a tareas del Contrato, y podrá ser contratada como una póliza específica, independiente del seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje, en la medida que posea las cláusulas de notificación previa de modificaciones y/o caducidades y de renuncia de la aseguradora a la repetición a favor del Comitente.

60.2.4. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

El Contratista deberá incluir en la póliza del seguro de todo riesgo de construcción y montaje:

a) Una cláusula mediante la cual la póliza cubrirá los gastos necesarios y razonablemente incurridos en la remoción de escombros y/o limpieza, como consecuencia de un siniestro amparado por la misma.

b) Una cláusula de reinstalación automática de suma asegurada en el evento de un siniestro amparado bajo la póliza.

c) Una cláusula de prórroga automática de la vigencia de cobertura del seguro si la misma cesara en fecha anterior a la terminación final y total de las obras.

d) Cubrirá también el transporte terrestre del suministro nacional y almacenaje fuera del emplazamiento.

e) Extensión de cobertura a daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.

f) También cubrirá pérdidas o daños a la propiedad situada en o adyacente al sitio de montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Contratista o de los

contratistas asegurados, hasta un límite no inferior al diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato.

60.2.5. EXCLUSIONES ADMITIDAS

Las exclusiones al seguro de todo riesgo de construcción y montaje sólo podrán limitarse a los siguientes eventos:

a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, lockout, conmoción civil, poder militar o usurpado, actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas, conspiración, confiscación, apropiación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad pública;

b) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva;

c) Acción dolosa intencionada de los asegurados o sus representantes. Sin embargo, las negligencias operacionales, que figuran previamente en este artículo, o sabotaje, no serán considerados como exclusiones.

60.2.6. VIGENCIA DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro de todo riesgo de construcción y montaje deberá estar vigente desde la firma del Acta de Inicio de las tareas y hasta la terminación total y definitiva de las Obra, la que se acreditará únicamente con la emisión del Certificado de Recepción Definitiva de la Obra.

60.3. SEGURO DE TRANSPORTE

El Contratista contratará un seguro en modalidad todo riesgo, que ampare los riesgos de transporte marítimo y/o aéreo y/o fluvial y/o terrestre, carga, trasbordos, descarga, almacenamiento y huelga, sobre suministros, maquinarias, piezas, partes, equipos, repuestos y otros elementos importados.

El monto asegurado para cada embarque será equivalente al valor de lo transportado, su flete más los derechos de aduana y otros que correspondan.

El seguro deberá considerar como asegurado principal al Contratista y como asegurados adicionales a sus contratados (como por ejemplo: subcontratistas, proveedores y/o consultores) y al Comitente, y sus montos deberán ser claramente señalados.

Los deducibles de esta póliza serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados. El límite de indemnización de la póliza deberá corresponder al monto máximo esperado en un sólo embarque.

El seguro comenzará en concordancia con la condición de compra (en fábrica en el país de origen, a bordo de buque en puerto de origen, etc.), y concluirá cuando los bienes sean depositados en los recintos de la obra, amparándose transporte terrestre, transbordos y estadía en bodega de aduana u otras. No se aceptará que este seguro sea reemplazado por un conjunto de seguros parciales, a menos que estos seguros parciales sean contratados con la misma aseguradora y abarquen en su conjunto toda la cobertura señalada.

60.4. SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

El Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la Ley Nº 24.557 y modificatorias, con las coberturas que esta norma y sus complementarias y reglamentarias prevé, y las que en el futuro puedan modificarse o crearse, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de las mismas. Deberá incluir a todo el personal dependiente, cualquiera sea su modalidad de contratación, tanto en las etapas de proyecto, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento, en la forma más amplia permitida, como asimismo deberá cubrir la responsabilidad civil patronal.

En el contrato de afiliación con la ART se deberá contener la cláusula de no repetición de acuerdo con el siguiente texto: "Cláusula de no-repetición: Conste que [ART o empleador auto asegurado] renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Comitente y/o sus Funcionarios y/o empleados y/o obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el art.39, ap.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [Contratista / Subcontratista],alcanzado por la cobertura del presente Contrato de Afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. La [ART] se obliga a comunicar al Comitente en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados".

En todos los casos el Contratista y/o Subcontratista presentará las constancias de afiliación a una ART o auto seguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

La Contratista deberá mantener, en todo momento indemne al Comitente. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus Subcontratistas y/o sus asesores o toda otra persona haya sido contratada por cualquier partícipe en las Obras, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación el artículo 37. (DEMANDAS Y/O RECLAMOS PROMOVIDOS CONTRA EL CONTRATANTE) del presente PBCP.

60.5. SEGURO DE VIDA

El Contratista deberán contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto / Ley Nº 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Su cobertura será exigible para todo su personal durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo.

60.6. SEGURO DE AUTOMOTORES

El Contratista deberá contratar que se hallen afectados permanente, temporal o accidentalmente a la ejecución de los trabajos o en el cumplimiento del contrato, durante toda su vigencia sea dentro o fuera del emplazamiento o de la zona de las obras.

El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes por lesiones y/o daños corporales y/o muerte a terceros, transportados o no y daños y perjuicios a cosas de

terceros no transportados, provocados por el vehículo, sus partes componentes y/o la carga transportada. Los límites de coberturas no serán inferiores a pesos tres millones ($ 3.000.000) por cada automóvil y/o Pick Ups, y pesos diez millones ($ 10.000.000) por cada ómnibus, camión, acoplado y carretón.

La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos: “En caso que un tercero reclame directa o indirectamente al Comitente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, éste será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, el Comitente mantendrá en todo momento su condición de tercero frente a cualquier hecho amparado por la póliza”.

Para el caso que la Contratista cuente con un seguro más amplio que el de Responsabilidad Civil, la aseguradora deberá renunciar a ejercer derecho de subrogación contra el Comitente.

El presente artículo, al igual que todas las previsiones del capítulo de seguros, es de cumplimiento obligatorio también para los subcontratistas.

Su cobertura será exigible durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo. El Comitente podrá impedir el ingreso a su Terreno de todo vehículo de la Contratista o sus Subcontratistas o de sus asesores, cuyo titular no haya cumplido la exigencia instituida en este inciso.

60.7. SEGURO POR DAÑO AMBIENTAL

El Contratista deberá presentar un Seguro que garantice la ejecución de las tareas de recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva a efectos de cumplir con las exigencias del Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y que acrediten su capacidad técnica y factibilidad operativa para realizar acciones de recomposición del ambiente dañado a través de operadores legalmente habilitados.

ARTÍCULO 61.- REPRESENTANTE TÉCNICO. JEFE DE OBRA

El Contratista designará, en calidad de Representante Técnico, a un Ingeniero de la especialidad Electromecánico, Mecánico, Civil o Industrial, debidamente inscripto en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe de resultar adjudicatario.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en la Obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Jefe de Obra para su reemplazo, previa aceptación del Comitente, el que debe cumplimentar con los mismos requisitos requeridos para el Representante Técnico.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, el Contratista será pasible de una sanción, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 y concordantes del presente Pliego.

Al momento de presentación de la oferta, el Proponente deberá presentar ambos profesionales con sus respectivos currículums vitae.

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección de Obra y ejercer las atribuciones y responderá por los deberes de la Contratista, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Todas las instrucciones que el Representante Técnico reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista. Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Representante Técnico. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos desde la fecha de orden de servicio, podrá presentar ante el Comitente su reclamación fundada mediante una nota de pedido.

ARTÍCULO 62.- MEDICIÓN – CERTIFICACIONES – REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Previo a la emisión de cada certificado la Inspección de Obra, en forma conjunta con el Contratista, realizarán la medición de los trabajos conformando el Acta de Medición, las mismas tendrán el mismo formato que se indica en el Certificado de Obra, con la salvedad que en dicha Acta involucran cantidades o porcentajes conforme a como avancen los ítems de la Planilla de Cotización que figura en el pliego licitatorio.

Las Actas de Medición serán mensuales y su medición resultará de los trabajos ejecutados del mes en curso. El Acta de Medición reflejará el historial de las obras ejecutadas acumuladas anteriormente, Medición del mes actual y el Acumulado (resultante de la suma de Anterior más mes actual).

La conformidad de las actas será rubricada entre la Inspección de Obra y el Contratista. El Acta será realizada y rubricada entre la Inspección de Obra y el Contratista dentro de los últimos CINCO (5) días del mes de ejecución de los trabajos.

Como resultado de lo indicado anteriormente y aprobada dicha Acta de Medición por parte de la Inspección de Obra, la Contratista confeccionará el Certificado de Obra que corresponda según el cronograma de desembolsos programado y que responderá al mismo formato e ítems establecidos en dicha Acta, valorizando la misma conforme a la Planilla de Cotización aprobada en el contrato.

El Contratista dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente de efectuada y aprobada la medición por parte de la Inspección de Obra enviará al Comitente la Certificación de los trabajos para que esta misma proceda a su verificación. El Certificado debe ser por triplicado y originales.

El Contratista deberá presentar para cada certificación como mínimo la siguiente documentación:

- Certificado mensual de avance de obra propiamente dicho, el mismo deberá indicar el número de ítem o ítems a certificar, la descripción correspondiente al Plan de Certificaciones contractual, el porcentaje total del ítem, el porcentaje acumulado anterior, el porcentaje a certificar del presente mes, el acumulado total y el porcentaje pendiente de certificación.

Junto con el Certificado, el Contratista presentara a la Inspección de Obra:

- Memoria Descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.

- Detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes. Acta de Medición conformada por la Inspección de Obra.

- Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem, en pesos. Certificado básico conformado por la Inspección de Obra.

- Detalle de multas y penalidades aplicadas y pendientes de aplicar con indicación de los montos correspondientes.

- Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados

- Documentación soporte que avale la correcta ejecución de los trabajos a certificar: documentación al día de calidad (certificados de calidad de los materiales, actas de pruebas y ensayos, actas de inspecciones y controles dimensionales), certificados de los END (Ensayos No destructivos), mapas de soldadura y toda otra documentación que a criterio de la Inspección y/o del Comitente sea necesaria para la certificación de los trabajos.

- Manifiestos de transporte y certificados oficiales de disposición final de residuos generados en el periodo a certificar.

- Formulario de estadísticas de accidentes.

- Registro de fechas y duración de las visitas a la obra del profesional de Higiene y Seguridad del Contratista.

- Registro de altas y bajas del personal afectado a la obra.

- Certificación de máquinas y equipos propios y alquilados afectados a la obra.

- Constancia de pago de todos los seguros propios del Contratista y los de sus sub-contratistas.

- Constancia de pago de todas las obligaciones laborales y previsionales del personal del Contratista y los de sus sub-contratistas.

El Comitente se reserva el derecho de realizar todas las auditorias que considere conveniente a los efectos de verificar la documentación acompañada por el Contratista.

Cabe destacar especialmente que la Inspección de Obra y/o el Comitente no efectuará la certificación de los trabajos realizados hasta tanto no se disponga de toda la documentación detallada previamente.

ARTÍCULO 63.- RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. FONDO DE REPARO

De cada Certificado se efectuarán las retenciones tributarias pertinentes que incluirán aquellas establecidas en: a) la Resolución General N° 1439/03 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (retención Impuesto al Valor Agregado), b) Resolución General N° 830/00 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Impuesto a las Ganancias) y c) Resolución General N° 4052/95 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (SUSS – Sistema Único de la Seguridad Social).

Del importe total de cada Certificado, ya sean de valores básicos de Contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del CINCO POR CIENTO (5%) para su aplicación al Fondo de Reparo.

Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la Obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

En caso de ser afectado este Fondo de reparo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de ocurrida la notificación, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

Podrá sustituirse el monto resultante de la retención, a solicitud del Contratista, mediante Seguro de Caución a favor de ENERFE, sobre Compañías Aseguradoras o entidades Bancarias con domicilio legal o sucursal en la ciudad de Santa Fe, y expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo a satisfacción del Comitente y en las modalidades previstas en el apartado II.24 del PUBCG.

ARTÍCULO 64.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El Contratista deberá presentar, en la oficina del Comitente o de quien éste designe a tal efecto, el Certificado debidamente firmado por su Representante Técnico con las correspondientes fojas de medición, para su trámite de aprobación y pago.

Junto con el Certificado, el Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el Certificado. El pago de cada Certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de aprobación, en forma completa, de la documentación pertinente.

Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la fecha de presentación del certificado firmado por parte del Representante Técnico del Contratista y convalidado por la Inspección de Obra, el Comitente deberá aprobar el mismo de modo fehaciente. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará a correr en el momento de la presentación del certificado corregido conforme lo observado.

El Contratista tendrá derecho a reclamar intereses si los pagos se retardasen por más de TREINTA (30) días a partir de la fecha en que según el contrato deben hacerse, acorde a la normativa vigente. Será de aplicación la tasa activa del BNA Cartera General. El Contratista no tendrá derecho a imputar al pago de intereses el importe de los certificados que se abonen en mora.

Si el retraso fuere causado por el Contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra y ellas resultan ser infundadas, o se interrumpiesen la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses.

ARTÍCULO 65.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

1. Una vez terminada la ejecución de los trabajos, el Contratista solicitará a la Inspección de Obra la Recepción Provisoria de la Obra, previa conformidad de la Distribuidora sobre la parte que corresponda.

2. Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos, aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección de Obra que la Obra está terminada, de conformidad con lo previsto en el Contrato, y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales, siempre y cuando la Licenciataria de cuenta de ello y que esa solicitud es procedente por estar la Obra en condiciones de recibo.

3. La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la Obra. Si la Recepción Provisoria de la Obra se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, a requerimiento del Comitente por el motivo que fuere, la fecha determinación efectiva de los trabajos, será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

4. A fin de materializar la Recepción Provisoria, el Contratista deberá haber presentado la documentación Conforme a Obra y haber obtenido la habilitación por parte de la Distribuidora, de acuerdo a lo previsto en el PET.

5. Antes de la Recepción Provisoria, la Inspección de Obra verificará que se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de resistencia y hermeticidad, procedimientos y puesta en servicio de las instalaciones a recepcionar, y cuente con la conformidad de la Distribuidora para su habilitación, según lo establecido en el PET. Si los resultados de las pruebas no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección de Obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin que ello implique extensión o prórroga del plazo para la finalización de la Obra.

6. La Inspección de la Obra emitirá el Certificado de la Recepción Provisoria luego de habilitada la totalidad de la obra, entregado la totalidad de los planos conforme a obra, recompuesto la totalidad del terreno, realizadas las pruebas de hermeticidad y demás mencionadas en el PET (de la totalidad de la Red de Media Presión incluyendo la readecuación de la ERP), entregada la totalidad de la documentación de calidad, los planos, fotografías de soldaduras y documentos finales, y obtenida la habilitación final de parte de la Distribuidora, todo ello conforme a lo prescripto en el PET.

7. La recepción de la Obra por el Comitente no liberará al Contratista de las responsabilidades que determinan los Artículos 1271, 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

8. Al momento de la Recepción Provisoria de la Obra, se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para las reparaciones. El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra un Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra e Instalaciones, con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de Recepción Provisoria de la Obra. El contenido del Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra e Instalaciones será definido por la Inspección de Obra, y deberá contener la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones que correspondan, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo por aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc., según corresponda en función del objeto y de la naturaleza de la Obra.

ARTÍCULO 66.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA PREVIO A LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, que el Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

a) Planos y/o croquis conforme a obra, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en los PET.

b) Asimismo, el Contratista deberá presentar, de corresponder, los planos de acuerdo a lo exigido en cada Municipio o Provincia.

La documentación será verificada por la Inspección de Obra y la Licenciataria, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto al Contratista para su corrección y posterior aprobación por parte del Comitente.

Esta documentación conforme a obra estará integrada por los planos, especificaciones y memorias de la Obra ejecutada, incluyendo los estudios técnicos realizados por el Contratista (ambientales, geotécnicos, hidrológicos, estructurales, mensura, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles que hubiere y de todas las instalaciones electromecánicas.

ARTÍCULO 67.- PLAZO DE GARANTÍA.

El Plazo de Garantía será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados desde la extensión del Acta de Recepción Provisoria.

La finalización del plazo de garantía sin que existieren observaciones dará lugar a la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara, a satisfacción de la Inspección de Obra, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparo del Contrato o ejecutando la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 68.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

70.1. Transcurrido el Plazo de Garantía, se podrá realizar la Recepción Definitiva de la Obra. Para efectivizar la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y se haya entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y el Manual de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la documentación licitatoria. Asimismo, si la Inspección de Obra lo considera pertinente, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria de la Obra.

70.2. De verificarse deficiencias o defectos, la Inspección de Obra intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la Obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final. Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el Plazo de Garantía respecto de las partes afectadas de la Obra se extenderá hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

70.3. La recepción se formalizará con el Acta de Recepción Definitiva que será labrada en presencia de un representante del Comitente y la Contratista o su Representante Técnico, ad referéndum del Comitente.

70.4. La Recepción Definitiva de la Obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de la responsabilidad por ruina de la Obra y por los vicios ocultos que pudieran aparecer en los términos y plazos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 69.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.

Una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la Obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta, de resultar procedentes, los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales. Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que le corresponda efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Asimismo, la liquidación final contemplará la provisión de materiales que haya efectuado el Comitente cual debe corresponder con la obra certificada, el haber un saldo resultante el Contratista junto con la Inspección de Obras verificarán cantidades y estados de los mismos y se informará al Comitente quien instruirá al Contratista el destino de los mismos (siempre dentro del área de influencia de la obra) y con cargo al Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la Obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibida la notificación.

Vencido ese término sin que el Contratista hubiere efectuado el pago, se procederá a afectar, en primer lugar, el fondo de reparo. De no resultar suficiente, el Comitente procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 70.- MANEJO DE LAS INSTALACIONES.

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a la Obra y de los inconvenientes que con más frecuencia podrán presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Licitante destine a su cuidado, para lo cual debe cumplimentar con la entrega de un Manual de Uso y Mantenimiento.

ARTÍCULO 71.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Todo incumplimiento del Contrato, de las condiciones previstas en la Documentación Contractual y/o de las Ordenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A tal efecto, deberá habilitarse una cuenta de méritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste desde el inicio del Contrato. A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas del Contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, podrá ser considerada por el Comitente como causal suficiente para la rescisión del Contrato, sin necesidad de librar intimación ni declaración judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 72.- MULTAS.

Se impondrán multas por las causales especificadas en el presente artículo, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder.

1. Multas por mora en la iniciación de los trabajos: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar la Obra.

2. Multa por entrega tardía de las obras: Cuando el Contratista no entregare las obras dentro del plazo estipulado en este Pliego, se le podrá aplicar una multa equivalente al VEINTIDÓS CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,22%) del monto total del Contrato por cada día de demora.

3. Multas por mora en la finalización de los trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CERO COMA UNOPOR CIENTO (0,1%) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra. Las multas que se apliquen por demora en la iniciación o en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

4. Multas por la paralización de los trabajos sin causa justificada: Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1‰) del monto total del Contrato por cada día de paralización.

5. Multas por faltas, negativa a recibir o incumplimiento de Órdenes de Servicio: Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de

multas que podrán variar de CINCO DÉCIMAS AL DIEZ POR MIL (0,5‰ al 10‰) del monto del Contrato, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: UNA DÉCIMA POR MIL (0,10‰) del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.

b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR MIL (0,25‰) del monto contractual.

c. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: UNA DÉCIMA POR MIL (0,10‰) del monto contractual.

d. Incumplimiento de una Orden de Servicio: CINCO DÉCIMAS PORMIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.

e. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de paralización.

A los fines del presente artículo, se entenderá por monto del contrato, el monto original del contrato con más sus ampliaciones y las adecuaciones y/o redeterminaciones de precios –según corresponda- que se hubieren aprobado en el marco de la Ley N° 12.046

ARTÍCULO 73.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Para la aplicación de multas se seguirá el siguiente procedimiento:

73.1 Producido un incumplimiento que implicará la aplicación de multas, la Inspección de Obra intimará mediante Orden de Servicio en plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) horas, prorrogable por causa debidamente justificada de conformidad a la naturaleza del objeto en cuestión, al cumplimiento bajo apercibimiento de sanción.

73.2 La Inspección de Obra comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la intimación, a lo cual el Comitente dictará la correspondiente resolución sobre el particular.

73.3 Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución de la Obra, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección de Obra o en forma directa, cuando así corresponda.

73.4 El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso, la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

a. Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.

b. Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

73.5 La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

73.6 Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 65 – Retenciones sobre los certificados. Fondo de Reparo, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato sobre la base de lo estipulado en el Rescisión del Contrato.

ARTICULO 74.- SANCIONES

El Comitente también podrá aplicar las siguientes sanciones:

74.1 Al Contratista

a) Multas previstas en el Artículo 74 del presente Pliego

b) Descuentos por deficiencias en la calidad de los productos entregados.

En los casos que se compruebe la carencia en la resistencia, materiales o dimensiones exigidos, o por incumplimiento de lo establecido en el Pliego, siempre y cuando dicha situación no implique, a juicio de la Inspección de Obra, un riesgo para la construcción de la red de Media Presión. Este descuento es de carácter sancionatorio y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente, sino al de disminución de la cantidad de resistencia o durabilidad que este hecho es susceptible de producir, en comparación con lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Dicho descuento será determinado por ENERFE, cuya decisión será inapelable. De no ser aceptado por el Contratista, el mismo deberá efectuar la reposición del producto en cuestión, a satisfacción de la Inspección de Obra.

c) Solicitud de suspensión en el Registro Nacional de Obra Pública

Cuando se compruebe fehacientemente que el Contratista ha realizado actos dolosos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos o que no cumplan con lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, etc.).

d) Aumento de los plazos de garantía

Cuando los productos, o parte de los mismos adolezcan de defectos o mala terminación que, a juicio de la Inspección de Obra, no afecte esencialmente su finalidad o vida útil.

74.2 Al Representante Técnico y/o al Jefe en Obra

a) Llamado de atención

- Por día de ausencia injustificada.

- Por no concurrir a citación debidamente notificada, en el horario, fecha y lugar establecidos

b) Apercibimiento.

- Cuando se produzca un segundo motivo para el llamado de atención, se aplicará apercibimiento.

c) Suspensión

- Al cumplirse dos apercibimientos, corresponderá suspensión automática de un (1) mes.

- Por la reiteración de hechos que puedan comprometer la calidad de los productos la suspensión será entre uno (1) y tres (3) meses.

d) Pedido de sustitución

- Cuando habiendo sido suspendido anteriormente cometiera hechos pasibles de una nueva suspensión.

- Por faltas graves o comprobación de dolo.

e) Comunicación al Colegio Profesional correspondiente de la sanción impuesta.

Las aplicaciones de sanciones serán complementarias y sin perjuicio del derecho que tiene ENERFE de rescindir el Contrato por incumplimientos del Contratista.

ARTÍCULO 75.- CONTRATOS DE SUBCONTRATISTAS.

El Comitente será competente para la aprobación de los contratos con los que el Contratista pretenda ejecutar parte de la Obra a través de subcontratistas.

Cuando se hubiere presentado subcontratista especializado solamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

ARTICULO76.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA.

76.1. Sin perjuicio de las causales genéricas de rescisión de Contrato previstas en la legislación vigente y en las disposiciones de la documentación licitatoria de la presente, ENERFE tendrá derecho a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento doloso o grave negligencia de cualquiera de las obligaciones emergentes del Pliego, del Contrato y de los Documentos Licitatorios que lo integran.

b) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.

c) Cuando el Contratista sea culpable de fraude, o negligentemente incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

d) Vencido el plazo de cumplimiento de Contrato o en su caso de su prórroga, sin que se hubiese ejecutado la totalidad de su objeto del presente llamado, ENERFE podrá considerar la causal de rescisión del contrato.

e) Cuando exista cesión de todo o parte del Contrato, se asocia con terceros para la construcción o subcontrata la ejecución de la Obra en un porcentaje mayor autorizado en el Contrato, sin previa autorización de ENERFE. Cuando exista APE, concurso o quiebra del Contratista.

f) Cuando las multas aplicadas superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato.

g) Cuando el Contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, previa intimación al Contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel de ejecución previsto en el Contrato en el plazo que se le fije, y a juicio exclusivo de la Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados.

h) Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado en las bases de Licitación para la iniciación de las obras; al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije.

i) Cuando el Contratista abandone las Obras, el obrador o interrumpa los trabajos por plazo mayor de OCHO (8) días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de TREINTA (30) días.

En todos los casos, la rescisión operada acarreará la pérdida de la garantía del cumplimiento del contrato por la parte no cumplida hasta el momento.

Asimismo, ENERFE podrá establecer las sumas líquidas exigibles y retener de los importes que deba al Contratista, las multas y correcciones por deficiencias originadas en tal rescisión, o emergentes del desenvolvimiento del Contrato, sin necesidad de consentimiento de los saldos por parte del Contratista, quien podrá oportunamente realizar las acciones que estime pertinentes.

ARTICULO 77.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Se ejecutará, sin necesidad de aviso previo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista;

b) El contratista responderá civilmente por todos los daños y perjuicios que sufra ENERFE derivados del incumplimiento, incluyendo los mayores costos que implique el llamado a nueva licitación para la continuación de las Obras, o por la ejecución de estas directamente;

c) ENERFE estará facultada a tomar de pleno derecho, si lo cree conveniente y sin aumentos ni reconocimientos de ninguna especie, la posesión de los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra;

d) Los créditos que resulten por los materiales que ENERFE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de la Obra;

e) En ningún caso el Contratista tendrá derecho a percibir algún beneficio que se obtuviese en la continuación de las Obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

ARTICULO 78.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CULPA DEL COMITENTE

El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando la ENERFE suspenda por más de seis (6) meses consecutivos la ejecución de las obras;

b) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres (3) meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de ENERFE, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido.

ARTICULO 79. – CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR CULPA DEL COMITENTE

Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;

b) Si hubiera trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;

c) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato. El importe de dichos gastos improductivos en ningún caso podrá exceder el monto del Contrato pendiente de ejecución;

d) No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las Obras no ejecutadas.

ARTÍCULO 80: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

La redeterminación de los precios en PESOS ARGENTINOS del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las Ley N°12.046 sus normas modificatorias, complementarias y decretos reglamentarios.

La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada (la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria) y las fuentes de información de los índices de precios correspondientes es la siguiente:

Insumo	Índice de referencia	Ponderación
Mano de Obra	9000011- "OBRAS DE LA DPOH"	0,48
Materiales	80% respecto a 0917001 caño de acero c/costura p/ perforaciones.	0,26
	20% respecto a 0801216 hormigón elaborado	
Equipos	1023002- "amortización equipos obras DPOH y SPAR"	0,18
Combustibles y Lubricantes	0101010- "Gas Oil - Base 100= Junio 2014"	0,08
TOTAL		**1**

Los oferentes deberán presentar juntamente con la oferta, la documentación que se indica a continuación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la Oferta correspondiente.

A los índices referidos se podrá tener acceso mediante el siguiente link:

https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118099/(subtema)/102674

ANEXOS

ANEXO Nº I

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

LICITACION PUBLICA N° 7/22

OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento ……..... [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que el Proponente acepta irrevocablemente que, en caso de cualquier controversia que pudiere suscitarse en relación con la presente Licitación, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emergentes de la misma, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa.

[LUGARYFECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº II

DECLARACIÓN JURADA DE VISITA DE OBRA E INSPECCION DE CAÑERIA

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que el Proponente conoce el lugar donde se ejecutará la Obra denominada "EXTENSION MP PARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO" y que se ha recogido en el sitio la información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, y que conoce todas las condiciones del terreno donde se habrá de ejecutar la Obra, así como las características del ámbito local en materia de recursos, materiales, regulaciones, etc.; todo lo cual le permite comprometerse sin restricciones a realizar los trabajos de conformidad con las exigencias del Pliego.

En consecuencia, el Proponente asume la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicios del suelo y de la cañería, sus características y naturaleza; y en consecuencia no podrá invocar en el futuro ninguna dificultad material imprevista, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación, y que se abstendrá de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN JURADA DE A PRESENTAR POR CADA PROPONENTE Y POR CADA PRESIDENTE, DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO Y EN EL APARTADO I-10 DEL PUBCG

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo, …….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa .....[NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que el Proponente, presidente, directores, síndicos, socios gerentes, representantes legales y/o apoderados de personas jurídicas, no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 13 del PCGYP, y en el apartado I- 10. del PUBCG, a saber:

No soy agente ni funcionario de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, ni pertenezco a empresas que tengan participación suficiente para formar la voluntad social, ni dirijo ni administro ni represento ni patrocino ni asesoro ni presto servicios de forma alguna en violación a lo dispuesto por la Ley de Ética Pública N° 25.188, en relación a la presente contratación.
No poseo condena por delito dolosos, y no me encuentro procesado por delitos contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
No poseo obligaciones pendientes de cumplimiento en materia tributaria ni previsional.
No me encuentro inhabilitado por quiebra, ni concursado sin avenimiento aprobado y homologado judicialmente.
No se me ha rescindido ningún contrato por culpa del Proponente, con ningún organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, durante últimos diez (10) años.
No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilitación prevista en el régimen de contrataciones vigente de ENERFE.
No me encuentro inhabilitado de acuerdo a regímenes especiales.

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº IV

DECLARACIÓN JURADA DE OBRAS EJECUTADAS

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DERED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa ..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que el Proponente que ha ejecutado las siguientes obras:

Nombre de la obra	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de Recepción Provisoria	Longitud (mts.)	Diámetro (“)	Pulgada metro

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº V

DECLARACIÓN JURADA NOMINA DE SUBCONTRATISTAS

LICITACION PUBLICA N° 7/22

OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-

S / D

Yo,…….. [NOMBREDEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de …… [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que las siguientes empresas podrían ser contratadas para la ejecución de las tareas en el marco de la Obra de referencia, y que el "Proponente" mantendrá la responsabilidad primaria de las obras y de su correcta ejecución, en tiempo y forma:

Nombre de la empresa	Dirección	Contacto	Servicio a suministrar

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº VI

DECLARACIÓN JURADA NOMINA DE ENCARGADOS DE PERSONAL, DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa .....[NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que las siguientes personas que se enumeran en la tabla adjunta, forman parte del Personal Especializado propio que será afectado a los trabajos, y que el "Proponente" mantendrá la responsabilidad primaria y su correcta ejecución:

Nombre	Documento	Título Universitario / Categoría	Tarea asignada
			Representante Técnico
			Jefe de Obra
			Encargado de Personal
			Encargado de Higiene y Seguridad en el Trabajo
			Encargado de Medio Ambiente e Impacto Ambiental

[FIRMA]
[ACLARACIONACIÓN]
[CARÁCTER]
[PROPONENTE]

IMPORTANTE: En todos los casos deberá suministrarse los siguientes datos, certificaciones de vigencia de matrícula de los Colegios Profesionales y currículums vitae de cada uno de los profesionales designados.

Apellido y Nombre.....

Documento de Identidad (Tipo y Nº.)
Título:.....

Especialización:.....

Universidad:.....

Facultad:.....

Matrícula Nº .....

Colegio Profesional:.....Distrito
..…….....

Fecha de Inscripción.....
Categoría:.....

Antecedentes:(1).....

Consignar los siguientes datos en Planilla:

- Obra (Tipo Obra/ Trabajo/ Plazo / Rol cumplido/ Fechas)
- Nombre / Ubicación / Ejecución / Rol (breve descripción) / Fechas (desde / hasta)
- Comitente

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº VII

DECLARACIÓN JURADA NOMINA DE EQUIPOS AFECTADOS A LA OBRA

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBREDEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa .....[NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que el siguiente equipamiento estará afectado a la ejecución de las tareas en el marco de la Obra de referencia:

Nombre del equipo	Cantidad	Marca	Modelo	Dominio	Equipo	
					Propio	Alquilado

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº VIII

DECLARACIÓN JURADA DE MATERIALES, MARCAS Y MODELOS AFECTADOS A LA OBRA

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESION PARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa …… [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que el siguiente listado corresponde a los materiales, marcas y modelos que se proveerán e instalarán durante la ejecución de las tareas en el marco de la Obra de referencia:

Materiales	Marca	Modelo

[FIRMA]
[ACLARACIONACIÓN]
[CARÁCTER]
[PROPONENTE]

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y/o ENERFE

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que a la fecha de suscripción de la presente, el Proponente **tiene / no tiene** juicios con el Estado Nacional ni con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades descentralizadas, ni con ENERFE:

Carátula	Nº de Expediente/CUIJ	Monto Reclamado	Fuero ,Juzgado y Secretaría	Entidad demandada

[FIRMA]
[ACLARACIONACIÓN]
[CARÁCTER]
[PROPONENTE

ANEXO Nº X

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO LEY N° 13.505 DE COMPRE SANTAFESINO Y NORMATIVA REGLAMENTARIA

LICITACION PUBLICA N° 7/22

OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESION PARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-

S / D

Yo, …….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente") declaro bajo juramento que la Oferta presentada cumple con las condiciones requeridas por la Ley Nº 13.505 ("Compre Santafesino") y su Decreto Reglamentario N° 549/2019, en consecuencia, el Proponente se obliga a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios para la ejecución de los trabajos en el marco de la Obra de referencia, cuando hubiere oferta local suficiente. Asimismo, la Oferta otorga prioridad a favor de los trabajadores locales en la contratación de mano de obra demandada para la realización de la Obra, considerándose local a todo trabajador con residencia permanente en la Provincia de Santa Fe.

[FIRMA]
[ACLARACIONACIÓN]
[CARÁCTER]
[PROPONENTE]

ANEXO Nº XI (ADJUNTAR PDF PLANILLA)

PLANILLA DE COTIZACIÓN

LICITACION PUBLICA N° 7/22

OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESION PARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENO

VABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-

S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente"), adjunto la siguiente planilla de cotización de todos los trabajos para la ejecución de la Obra de referencia y declaro bajo juramento que la misma incluye la cotización de todos los precios unitarios y el precio total de la Obra, y me comprometo a no presentar ningún variación o alternativa a la presente cotización. Todos los montos están expresados en PESOS ARGENTINOS (AR$) y con hasta DOS (2) decimales.

[FIRMA]
[ACLARACIONACIÓN]
[CARÁCTER]
[PROPONENTE]

ANEXO Nº XII

OFERTA ECONOMICA

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente"), inscripta en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, me presento a la presente Licitación y formulo la siguiente Propuesta Económica en relación a la Obra, a ejecutar por el Sistema de bajo el Sistema de Precio Global, con redeterminación de precios, conforme a la Ley Provincial Nº 12.046, y sus normas reglamentarias vigentes al momento del llamado a licitación:

OBRA LICITACIÓN PÚBLICA N7° /22: El monto de la presente Propuesta en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuesto oficial, pliegos y demás documentación licitatoria, asciende a la suma única y total de PESOS (en letras) ……($ en números.....),Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y la misma estará vigente por el plazo de NOVENTA (90) días calendario, prorrogables por el término de TREINTA (30) días calendario.

El Proponente declara que conoce y acepta en su totalidad los términos de la Documentación Licitatoria, incluyendo Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas, y que aceptará todas las Circulares (con o sin consulta) que se emitan en el futuro.

[FIRMA]

[ACLARACIONACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO Nº XIII

PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES

LICITACION PUBLICA N° 7/22
OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa .....[NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Proponente"), formulo el presente Plan de Trabajo físico y el Cronograma de Inversiones que forma parte de la Propuesta Técnica para la ejecución física de la Obra, a ejecutar de acuerdo al siguiente cronograma:

PLAN DE TRABAJO FISICO (1)

Nº RUBRO/ ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD-TRABAJO	% INCID.	PLAZO DE OBRA						
			1	2	3	4		...	...
	INVERSION MENSUAL %								
	INVERSION ACUMULADA %								
	INVERSION MENSUAL $								
	INVERSION ACUMULADA $							100	MONTO OBRA

NOTAS IMPORTANTES:

(1) El Plan de Trabajo de avance físico deberá realizarse a través de Diagramas de Barras (Gantt) discriminando por ítems de acuerdo a Planilla de Cotización

(2) La Curva de Inversiones se representará con los % acumulados derivados del Plan de Trabajo.

[FIRMA]
[ACLARACIONACIÓN]
[CARÁCTER]
[PROPONENTE]

ANEXO Nº XIV

CARTELES DE OBRA

LICITACION PUBLICA N° 7/22

OBRA: "EXTENSION DE RED MEDIA PRESIONPARA SUMINISTRO A HOSPITAL CENTENARIO - ROSARIO"

Santa Fe, …….. de …….. de 2022

SEÑORES

SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. -ENERFE-
S / D

Yo,…….. [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento …… [TIPO Y Nº], en carácter de ……. [CARÁCTER] de la empresa ..... [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el “Proponente”), me comprometo a proveer e instalar en la localidad involucrada en la ejecución de la Obra, es decir, en la ciudad de Rosario (puntualmente, en el espacio físico que fije la Inspección de Obra) un (1) cartel de 4,00 MTS. x 2,00 MTS, con la leyenda acorde a la Obra que se licita previamente aprobada por ENERFE, y a reponerlo en el transcurso de la ejecución de los trabajos de Obra en caso de destrucción.

[FIRMA]
[ACLARACIONACIÓN]
[CARÁCTER]
[PROPONENTE]